



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS**  
**SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA  
JUDICIAL DE LA VÍCTIMA**

---

Proyecto de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados  
y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTOR:**

CARLOS XAVIER ZURITA BASTIDAS

**TUTOR:**

ABG. MG. SÁNCHEZ ESPÍN JORGE ENRIQUE

**AMBATO – ECUADOR**

**2018**

**TEMA:**

---

**LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA  
JUDICIAL DE LA VÍCTIMA**

---

## CERTIFICACION DEL TUTOR

Yo, Abg. Mg. Sánchez Espín Jorge Enrique, en mi calidad de Tutor del Trabajo de Graduación o Titulación, sobre el tema: “LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA JUDICIAL DE LA VÍCTIMA” desarrollado por el señor Carlos Xavier Zurita Bastidas, considero que dicho informe investigativo, reúne los requisitos técnicos, científicos y reglamentarios, por lo que autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, 28 Agosto 2018



Abg. Mg. Sánchez Espín Jorge Enrique  
**TUTOR**

## **AUTORÍA**

Dejo constancia de que el presente informe es el resultado de la investigación del autor, quién basado en la experiencia profesional, en los estudios realizados durante la carrera, revisión bibliográfica y de campo, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en la Investigación. Las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Ambato, 28 Agosto 2018



---

Carlos Xavier Zurita Bastidas

C.C: 1803991668

**AUTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Cedo los derechos en línea patrimoniales del presente Trabajo Final de Grado o Titulación sobre el tema “LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA JUDICIAL DE LA VÍCTIMA”, autorizo su reproducción total o parte de ella, siempre que esté dentro de las regulaciones de la Universidad Técnica de Ambato, respetando mis derechos de autor y no se utilice con fines de lucro.



.....  
Carlos Xavier Zurita Bastidas

C.C: 1803991668

**AUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA JUDICIAL DE LA VÍCTIMA”**, presentado por el Sr. CARLOS XAVIER ZURITA BASTIDAS, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,..... 2018

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **DEDICATORIA:**

A Dios por la sabiduría y las bendiciones que me han proporcionado durante toda mi vida.

A mis padres Mario y Gladys a quienes reconozco su pertinaz esfuerzo, sacrificio y apoyo brindado en cada paso, en momentos buenos y malos.

A ellos mi gratitud, al culminar mis estudios universitarios, fruto de la semilla que ellos cosecharon y hoy ha florecido.

A mi hijo Keneth Matías, quien es la fuente constante de inspiración y superación para la culminación de mi carrera profesional

**CARLOS XAVIER ZURITA BASTIDAS**

## **AGRADECIMIENTO:**

Mi eterno agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato que me ha brindado la oportunidad de estudiar y culminar con éxito la carrera de ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Al Abg. Mg. Sánchez Espín Jorge Enrique, por su valioso apoyo con su acertada dirección para desarrollo de este trabajo científico.

A mis distinguidos profesores que me brindaron sus conocimientos y experiencia en el transcurso de toda mi carrera estudiantil

**CARLOS XAVIER ZURITA BASTIDAS**



## ÍNDICE GENERAL

### PÁGINAS PRELIMINARES

PORTADA.....	i
TEMA.....	ii
CERTIFICACION DEL TUTOR.....	iii
AUTORÍA.....	iv
DERECHOS DE AUTOR.....	v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	vi
DEDICATORIA:.....	vii
AGRADECIMIENTO:.....	viii
INDICE GENERAL.....	ix
INDICE DE GRAFICOS.....	xii
INDICE DE CUADROS.....	xii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv

### CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>EL PROBLEMA.....</b>	<b>3</b>
TEMA.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol de Problemas.....	6
Análisis critico.....	7
Prognosis.....	8
Formulación del problema.....	9
Interrogantes de la investigación.....	9
Delimitación del objeto de investigación.....	9
JUSTIFICACIÓN.....	10

OBJETIVOS .....	11
Objetivo General: .....	11
Objetivos Específicos:.....	11
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>13</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>13</b>
ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	13
FUNDAMENTACIONES .....	13
Fundamentación Filosófica .....	13
Fundamentación Legal .....	14
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES .....	17
HIPÓTESIS.....	36
SEÑALAMIENTO DE VARIABLES.....	36
Variable Dependiente.....	36
Variable Independiente .....	36
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>37</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>37</b>
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN .....	37
MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	37
NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	38
Asociación de variables.....	38
Población.....	39
Muestra.....	39
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	41
Variable Dependiente: Agresión con agentes químicos.....	41
PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	43
PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	44
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>46</b>
<b>ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>46</b>
ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	47
VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS .....	55
Planteo de hipótesis.....	55
Decisión Final .....	57
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>58</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>58</b>
Conclusiones .....	58
Recomendaciones.....	58

<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>60</b>
<b>LA PROPUESTA</b> .....	<b>60</b>
DATOS INFORMATIVOS .....	60
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA .....	60
JUSTIFICACIÓN .....	61
OBJETIVOS .....	62
ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD .....	63
FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL .....	64
DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	67
PROYECTO DE REFORMA .....	69
MODELO OPERATIVO .....	71
PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN .....	73
Matriz del plan de evaluación .....	74
Bibliografía .....	75
ANEXOS*	
PAPER	

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico: N° 1. Árbol de problemas .....	6
Gráfico N° 2. Categorías Fundamentales.....	17
Gráfico N° 3. Agresión con Agentes Químicos .....	18
Gráfico N° 4. Tutela Judicial de la Víctima.....	19
Gráfico N° 5. Pregunta 1.....	47
Gráfico N° 6. Pregunta 2.....	48
Gráfico N° 7. Pregunta 3.....	49
Gráfico N° 8. Pregunta 4.....	50
Gráfico N° 9. Pregunta 5.....	51
Gráfico N° 10. Pregunta 6.....	52
Gráfico N° 11. Pregunta 7.....	53
Gráfico N° 12. Pregunta 8.....	54

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1. Población .....	39
Cuadro N° 2. Operacionalización de la Variable Independiente .....	41
Cuadro N° 3. Operacionalización de la Variable Independiente .....	42
Cuadro N° 4. Plan de recolección de la información.....	44
Cuadro N° 5. Pregunta 1. ....	47
Cuadro N° 6. Pregunta 2. ....	48
Cuadro N° 7. Pregunta 3. ....	49
Cuadro N° 8. Pregunta 4. ....	50
Cuadro N° 9. Pregunta 5. ....	51
Cuadro N° 10. Pregunta 6. ....	52
Cuadro N° 11. Pregunta 7. ....	53
Cuadro N° 12. Pregunta 8. ....	54
Cuadro N° 13. Frecuencias observadas y esperadas .....	56
Cuadro N° 14. Calculo Chi Cuadrado.....	57
Cuadro N° 15. Modelo Operativo .....	71
Cuadro N° 16. Modelo Operativo .....	74

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**RESUMEN EJECUTIVO**

**TEMA: LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA JUDICIAL DE LA VÍCTIMA.**

La presente investigación se fundamenta en que se trata no solamente de buscar una reparación integral de la víctima, sino que está encaminada a garantizar que se respeten los derechos constitucionales de las víctimas en un proceso penal, sino también que a través de una reforma legal lograr que la persona agresora reciba una sentencia de acuerdo al daño producido en la víctima, siempre partiendo que se respete la tutela judicial efectiva de la víctima, donde conste una sanción en la normativa penal ecuatoriana. Una manera de poder ser consecuentes con el presente trabajo de investigación es que siempre se va a partir de lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, teniendo en cuenta que es norma suprema que rige al País, y que por lo mismo todas las demás leyes, deben estar sometidas a la misma, caso contrario carecen de eficacia jurídica, porque siempre debe prevalecer la supremacía constitucional.

El Derecho a la Tutela Judicial, viene hacer el paradigma del presente trabajo, porque hacer un tema relativamente nuevo en el Ecuador, en otros países ya se ha venido haciendo respetar éste derecho, por cuanto tiene que ver con el debido proceso, con la seguridad jurídica, con la motivación no solamente de las sentencias, sino de los autos, de las providencias, etc., porque tiene como objetivo primordial la protección jurídica de los derechos, los mismos que no pueden ser vulnerados.

**PALABRAS CLAVES:** Ácidos, Agresión Químicos, Pena, Tutela Efectiva, Supremacía Constitucional.

## **ABSTRACT**

**THEME: THE AGGRESSION WITH CHEMICAL AGENTS AND THE JUDICIAL PROTECTION OF THE VICTIM.**

The present investigation is based on not only seeking a comprehensive reparation of the victim, but is aimed at ensuring that the constitutional rights of victims are respected in a criminal proceeding, but also through a legal reform to achieve that the aggressor receives a sentence in accordance with the damage caused to the victim, always on the basis that the effective judicial protection of the victim is respected, which establishes a sanction in the Ecuadorian penal regulations. One way to be consistent with this research work is to always start with the provisions of the Constitution of the Republic of Ecuador in 2008, taking into account that it is the supreme rule that governs the country, and that same all other laws must be subject to it, otherwise they lack legal effectiveness, because the constitutional supremacy must always prevail.

In addition, in case of human rights that are established in the International Treaties and Conventions ratified by Ecuador, these will be of immediate application because they prevail over the Constitution. The Right to Judicial Protection, comes to make the paradigm of this work, because to make a relatively new issue in Ecuador, in other countries this right has already been enforced, as it has to do with due process, with security legal, with the motivation not only of the judgments, but of the orders, of the orders, etc., because its main objective is the legal protection of rights, which can not be violated.

**KEY WORDS:** Acids, Chemical Aggression, Punishment, Effective Guardianship, Constitutional Supremacy.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación elaborado se desarrolla a los señores Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, con el único objetivo de tratar de solucionar el problema que existe en la proporcionalidad de la pena en delitos de agresión con agentes químicos y los derechos de las víctimas en el Ecuador. Los capítulos que constan en el presente trabajo son los siguientes:

El Capítulo I denominado: El PROBLEMA con el tema, “La Agresión con Agentes Químicos y la Tutela Judicial de la Víctima”.

Así como el Planteamiento del Problema, Contextualización (Macro, Meso, Micro), Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objetivo de Investigación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El Capítulo III denominado: METODOLOGÍA plantea que se dará con una Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Datos, Plan de Procesamiento de la Información.

El Capítulo IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS, se desglosa con análisis de los datos obtenidos en la encuesta, verificación de la hipótesis y decisión final.

El Capítulo V, se tiene las CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES sobre el tema de investigación que son de suma importancia-

El Capítulo VI, contiene LA PROPUESTA que va a ser presentada a uno o a todos los Asambleístas de la provincia de Tungurahua, para que la haga llegar al Pleno de la Asamblea Nacional, para su tratamiento.

Línea de investigación: Derecho Penal.



## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA**

LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA JUDICIAL DE LA VÍCTIMA.

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **Contextualización**

##### **Macro**

Los ataques con ácido son una modalidad de agresión violenta, definida como el acto de arrojar ácido en el cuerpo de una persona con la intención de desfigurarla, mutilarla, torturarla o asesinarla.

Los tipos de ácido más comunes en estos ataques son el ácido sulfúrico, el ácido nítrico y el ácido clorhídrico, este último fácilmente accesible como producto de limpieza en muchos países, lo que hace que su adquisición sea muy fácil y sin problemas para obtenerla por parte del agresor.

Los agresores suelen arrojar el ácido al rostro de sus víctimas, causando graves lesiones al fundir la piel y exponer los huesos, que en ocasiones llegan a disolverse. Algunas de las víctimas también pierden la visión de uno o de los dos ojos, provocándoles graves traumas, que muchas de las víctimas no pueden superarlo a pesar del tiempo transcurrido y sobre todo de la ayuda que reciben por parte de psicólogos.

Además de las secuelas físicas permanentes que afectan su imagen, las víctimas usualmente quedan traumatizadas psicológicamente de por vida, sufren aislamiento familiar y social, y su estatus económico se ve afectado por las discapacidades producidas por el ataque y las pérdidas económicas derivadas de largos tratamientos médico-quirúrgicos y procesos judiciales.

A nivel mundial, alrededor de 1500 personas en 20 países son atacadas anualmente con ácido, de las cuales un 80 % son mujeres. (Enciclopedia Wikipedia, 2017)

## **Meso**

### Colombia

Entre todas las formas de violencia en Colombia, los ataques con sustancias químicas, han aumentado notoriamente en los últimos tres años, haciendo de este crimen un verdadero problema social.

Actualmente se desconocen los datos epidemiológicos de estas agresiones, cifras que son importantes para establecer las diferentes medidas de control. Por tal razón, se realizó un estudio retrospectivo que incluye todos los casos de agresiones con sustancias químicas valorados por el Instituto de Medicina Legal en todo el territorio nacional desde el año 2008 a julio del año 2013. Se evaluaron variables demográficas, procedencia, sustancia, área corporal afectada, presunto agresor y circunstancias del hecho.

El estudio incluyó un total de 719 casos, tanto en hombres como mujeres y en casi todo el territorio nacional, siendo Cali, Medellín y Bogotá las ciudades con más casos. Las víctimas son personas jóvenes, la cara y el cuello son las zonas del cuerpo más frecuentemente comprometidas. Las agresiones fueron ejecutadas por personas cercanas a la víctima como familiares, parejas o ex parejas. En Colombia esta modalidad de violencia va en aumento y requiere de medidas drásticas para lograr su control.

Estas lesiones, además de ser de muy difícil abordaje y de provocar graves secuelas cicatriciales y funcionales en las víctimas, se han convertido en un serio problema desde el punto de vista legal y social, colocando a Colombia entre los primeros lugares mundiales en cuanto a incidencia de este tipo de crímenes. (Gaviria Castellanos, 2014)

## **Micro**

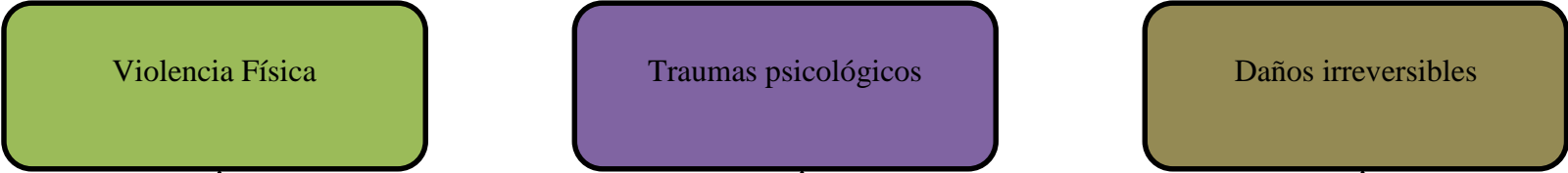
Entre el 2013 y 2016, en el país se han reportado al menos 15 ataques con químicos. Un informe de Naciones Unidas denominado ‘Nuevas expresiones de criminalidad contra las mujeres en América Latina y el Caribe’ advierte que las agresiones con ácido tienden a crecer en la región. “Globalmente pueden afectar a una cantidad relativamente pequeña de víctimas, pero tienen un efecto devastador en ellas”, señala. (El Comercio, 2016)

En Ecuador no hay una legislación específica para juzgar estos casos, pese a que en dos hospitales de la ciudad de Quito y de la ciudad Guayaquil se han reportado nueve agresiones similares en el año 2013 y el año 2015. Un caso más se sumó en la ciudad de Guayaquil.

Este es un tema que lamentablemente está aumentando por cuanto las agresiones con estos ácidos, lo cometen generalmente ex parejas, ex convivientes, e inclusive sus actuales cónyuges, sin ni siquiera importarles las secuelas que ocasionan, los daños irreparables que provocan.

**Árbol de Problemas**

**EFFECTOS**



**PROBLEMA**



**CAUSAS**

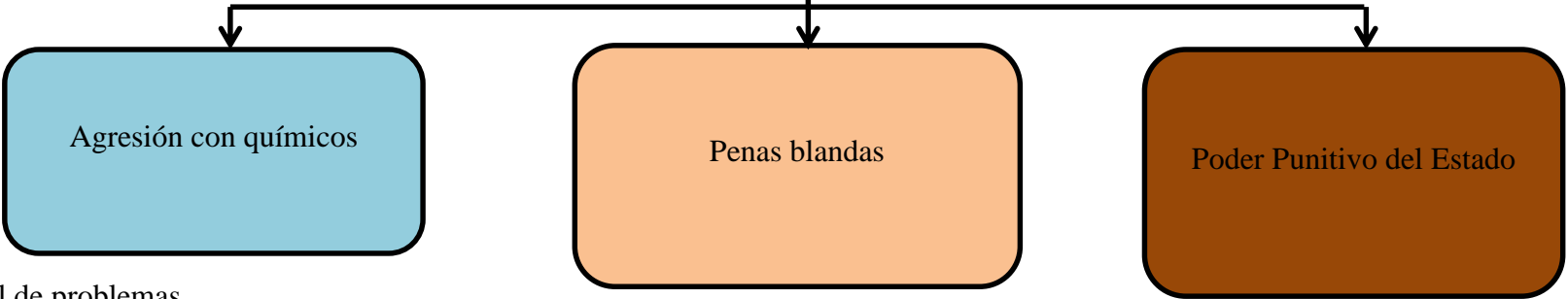


Gráfico: N° 1. Árbol de problemas

## **Análisis crítico**

En el presente trabajo de investigación, se planteó como problemática la falta de una legislación que sancione el ataque con ácidos, para de esta manera cumplir con un derecho que tienen la víctima consagrado en la Constitución de la república del Ecuador, en su Art. 75, referente a la tutela efectiva, buscando de esta manera que se cumpla con el debido proceso esto es que existan normas previas para poder emitir una sanción y con este poder cumplir con ese gran apartado referente a la seguridad jurídica. Las secuelas sufridas por estos ataques, causan una serie de trastornos, no solamente a la víctima que sufrió dicha agresión, sino que también los familiares son muy afectados, al sentirse impotentes, ante estos ataques, al no saber qué hacer para poder lograr que la víctima vuelva a sentirse en la persona que fue antes del ataque.

Es por esto que se procederá al análisis de la falta de una normativa legal que sancione esta clase de delitos, que últimamente están provocando una serie de víctimas que incluso han tratado de cometer suicidio, al no poder soportar el dolor que les causa ver su cara o su cuerpo desfigurado, por la agresión brutal que han recibido, por personas sin escrúpulos.

La reparación integral como parte de la normativa penal, se encuentra tipificada en el título III, sobre los Derechos, en el Capítulo Primero, en lo que tiene que ver a los Derechos de las Víctimas, Art. 11: “Derechos. - En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.
2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso”.

Al no estar legislado sobre las sanciones o penas a imponerse a una persona que comete un delito con la utilización de ácidos, como sí lo tienen otros países, el Estado ecuatoriano no está cumpliendo con lo que debe hacer, debido al poder punitivo que le asiste, para que esta clase de delitos no queden en la impunidad, por falta de una normativa que imponga una sanción de ejemplo.

### **Prognosis**

Si en el futuro no se consigue resolver el problema identificado en la presente investigación, puede lesionarse gravemente el derecho de la víctima, por cuanto es el Estado ecuatoriano quien tiene que velar porque la ciudadanía viva en un ambiente de paz y tranquilidad.

Al ser el derecho de la víctima a obtener una reparación integral, por los daños sufridos, no solamente se debe contentar con que el agresor pague una multa, una condena, una sentencia exigua, satisfaga en medio de lo posible a como se encontraba la situación, antes de cometerse el delito con ácidos.

Es hora de que el poder punitivo que tiene el Estado ecuatoriano, lo haga en realidad valer, estableciéndose la normativa respectiva y de esta manera la pena a imponerse, así como la reparación integral de la víctima y por último la multa que no consiste en otra cosa, que es dinero solamente para beneficio del Estado, para satisfacer los gastos que invierte el Estado en proceso penal.

Al quebrantarse los derechos y garantías constitucionales consagradas en el Art. 66, de la Constitución de la República del Ecuador, se estarían violentando el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual, y de esta manera vulnerando la tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales de las personas y los procedimientos, citados en los cuerpos legales ecuatorianos como así lo establece el Art. 15 y 23, del Código Orgánico de la Función Judicial, que se refieren a la tutela judicial efectiva.

En el Ecuador, las garantías de orden procesal, han adquirido suma importancia, especialmente en el orden procesal penal, por cuanto no se podría hablar de la existencia de una condena válida, si de parte del Estado no ha respetado los derechos y las garantías Constitucionales, derechos y garantías constitucionales que deben ser respetados desde el primer momento en que se inicia la prosecución criminal, háblese de investigación previa, hasta la ejecución completa de la sentencia, que se dicte en dicho juicio.

Al no darse una pronta solución al problema planteado, por parte de los legisladores, como integrantes de la Asamblea Nacional, como un ente encargado de la aprobación, promulgación y publicación de las leyes, con el fin de respetar lo establecido y consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, teniendo en cuenta la supremacía constitucional de aplicación directa, se estaría ocasionando un problema social, que en poco tiempo causaría una grave conmoción en la sociedad ecuatoriana.

### **Formulación del problema**

¿Qué efectos produce el ataque con ácidos en las víctimas y cuál es la tutela judicial efectiva por los daños sufridos?

### **Interrogantes de la investigación**

- ¿Qué efectos produce el ataque con ácidos en las víctimas?
- ¿Cuáles son los mecanismos para la tutela judicial efectiva de las víctimas?
- ¿Cuál es la mejor alternativa de solución al problema?

### **Delimitación del objeto de investigación**

Delimitación Espacial: El presente trabajo de investigación se lo efectuará en las inmediaciones de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, con sede en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal: La investigación se la llevará a cabo en el periodo Enero 2017, Marzo 2018.

Delimitación de contenido:

- **Campo:** Jurídico.
- **Área:** Derecho Penal
- **Aspecto:** Social y Penal

Unidades de observación:

- Jueces Penales
- Fiscales de la ciudad de Ambato
- Profesionales del derecho en libre ejercicio del cantón Ambato.

## **JUSTIFICACIÓN**

La motivación del presente trabajo de investigación es de gran interés, por cuanto se lo realizó por la imperiosa necesidad de hacer constar en la legislación penal ecuatoriana una sanción para el delito de ataque con ácidos, por cuanto a pesar de que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), que entró en vigencia el 10 de agosto del año 2014, no consta una normativa para sancionar esta clase de delitos en la república del Ecuador.

Sanción en la que se debe hacer constar incluso cual o cuales son los mecanismos de reparación integral que va a recibir la víctima, ante tan atroz acontecimiento, esto debido a que tanto la Constitución de la República del Ecuador, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP), estipulan que debe existir una verdadera reparación a la víctima, como un derecho a la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye entre otras cosas el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique de cada caso.



La importancia del presente trabajo de investigación radica en buscar que el Estado ecuatoriano cumpla con su rol, al determinar que en su normativa legal penal conste la sanción correspondiente de acuerdo al daño sufrido, para que de esta manera no se vean violentados, los derechos de las víctimas, a tener una tutela judicial efectiva.

El impacto de la presente investigación es hacer un estudio socio-jurídico del impacto social, que causa este delito que deja grandes secuelas de dolor, impotencia, resignación en las víctimas, inclusive la vulneración del derecho de las víctimas, al no encontrarse debidamente garantizado su derecho a la reparación integral por los daños físicos y psicológicos sufridos.

Es factible su investigación debido a que es una problemática de carácter social inmerso en el diario vivir de la sociedad ecuatoriana, además de contar con la información pertinente para su investigación acertada, sobre todo para llegar a establecer la problemática existente sobre esta clase de delito.

Los posibles beneficiarios de esta investigación, son las presuntas víctimas de los daños sufridos, buscando que se protejan y se garanticen sus derechos, en especial la tutela judicial efectiva, así como la reparación integral, debido a que, a través de este proyecto de investigación, lo que se busca es que sean respetados los derechos constitucionales, además de los Tratados y Convenios Internacionales que tienen que ver sobre derechos humanos.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

Revisar la tipificación para la agresión con agentes químicos y la tutela judicial efectiva de las víctimas.

### **Objetivos Específicos:**

- Analizar la agresión con agentes químicos.
- Establecer los mecanismos para la tutela judicial efectiva de las víctimas.
- Proponer la mejor alternativa de solución al problema planteado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Una vez realizado una visita a las diferentes bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, no se encontró ningún trabajo de investigación que se refiera al presente tema, por lo que se convierte en una investigación nueva.

#### **FUNDAMENTACIONES**

##### **Fundamentación Filosófica**

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico - propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico. Es una investigación de carácter social debido a que la presente problemática engloba a la ciudadanía y por ende a la sociedad en general.

Es una investigación documental e investigativa, debido a que, el trabajo se desarrollará tomando como base la investigación bibliográfica, en diferentes bibliotecas de la ciudad, como por el internet.

Esta modalidad permite ampliar y profundizar diferentes enfoques, teoría, conceptualizaciones y criterios diversos de autores sobre el tema a investigar, utilizando documentos escritos, como libros, periódicos, revistas, documentos electrónicos como páginas de internet.

Es propositivo porque la investigación no se estanca en la mera observación de la problemática, sino que al contrario busca una alternativa de solución con la finalidad de evitar que se siga vulnerando los derechos de la víctima a obtener una tutela judicial efectiva.

### **Fundamentación Legal**

Esta investigación cuenta con su respectivo respaldo legal, por cuanto se han encontrado normas legales tanto nacionales, como internacionales acerca de su contextualización. Se procede a continuación a detallar las normas que hacen referencia:

- **Código Orgánico Integral Penal**

“Artículo 152.- Lesiones. - La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.
3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”.

En este artículo sobre las penas a imponerse se puede observar claramente que son penas ínfimas, para castigar o sancionar el daño causado. Es por esta razón que en la hermana República de Colombia, se han establecido penas inclusive que llegan a los 50 años de internamiento por la utilización de agentes químicos por parte de los procesados, en base a las agravantes, buscando de esta manera disminuir el número de delitos que se producen por esta causa.

“Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días”.

Aquí en cambio tenemos la sanción para una contravención, por lesiones que no pasen su curación o incapacidad para el trabajo de tres días. Es conocido por los operadores de justicia y por quienes trabajan en el ambiente penal que en caso de contravenciones las penas que se imponen son bajas y que la máxima sanción a establecerse es de treinta días.

- **Ley N° 1773 Natalia Ponce, aprobada por el Congreso de Colombia**

“Artículo 1°, Adiciónese el artículo 116A a la Ley 599 de 2000, de la siguiente manera:

Artículo. 116A. Lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares. El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente químico, álcalis, 1, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de ciento cincuenta (150) meses a doscientos cuarenta (240) meses y multa

de ciento veinte (120) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales I mensuales vigentes.

Cuando la conducta cause deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o I anatómica, la pena será de doscientos cincuenta y un (251) meses a trescientos sesenta (360) meses de prisión y multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte”.

Se puede observar que en la legislación de la república de Colombia por los diferentes delitos que se han producido por la utilización de agentes químicos, se han preocupado en aumentar las penas para esta clase de delitos, con el único objetivo de disminuir el cometimiento de los mismos, esto por cuanto esta clase de delitos provocan en la víctima a más del daño físico, un gran trauma psicológico y que muy pocas de las víctimas pueden superarlo.

**CATEGORÍAS FUNDAMENTALES**

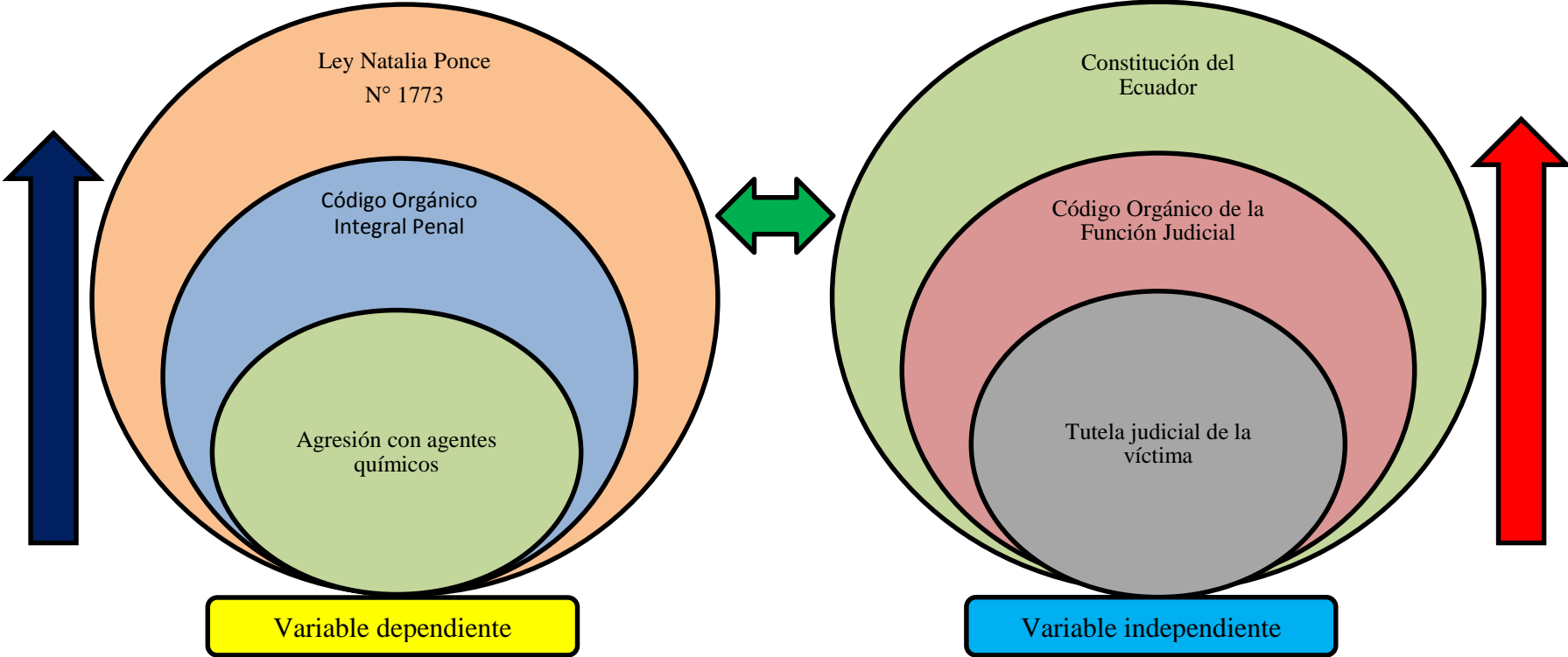


Gráfico N° 2. Categorías Fundamentales

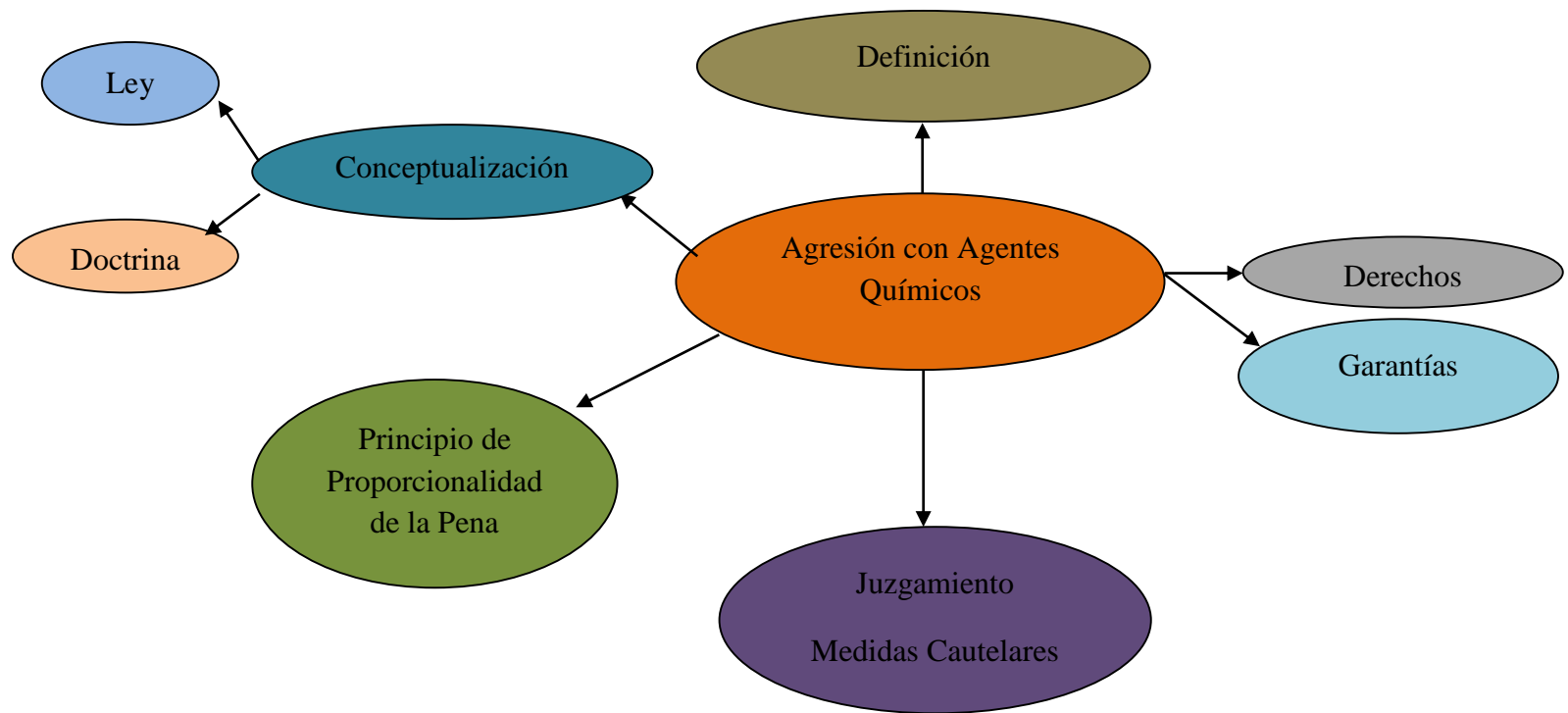


Gráfico N° 3. Agresión con Agentes Químicos



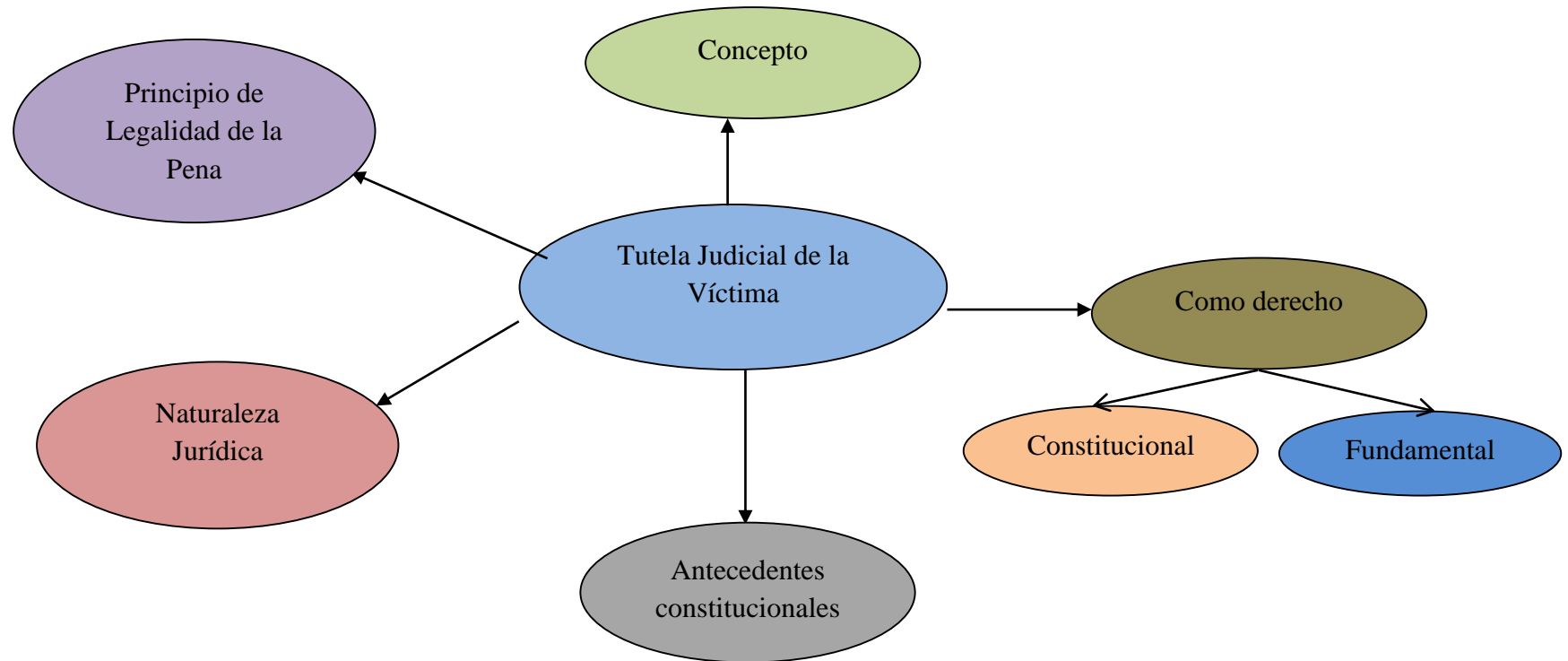


Gráfico N° 4. Tutela Judicial de la Víctima

## **Desarrollo Conceptual de las Categorías Fundamentales**

### **Variable Dependiente**

#### **Ley Natalia Ponce**

El Senado de Colombia, aprobó en último debate el proyecto de ley que eleva los castigos para toda persona que proceda a agredir con la utilización de ácidos a sus víctimas.

Según lo aprobado, quien le cause daño a otro “usando para ello cualquier tipo de agente químico” pagará cárcel de entre 12 y 20 años. Y para quien cause “deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o anatómica”, en la otra persona al agredirla (víctima) con ácido la pena será de entre 20 y 30 años.

Sin embargo, el coordinador y ponente del proyecto, Roosevelt Rodríguez, afirmó entre otras cosas que también estas penas pueden aumentar, así: "con los agravantes la pena podría llegar hasta los 50 años".

La iniciativa llamada 'Ley Natalia Ponce', también contempla castigos para quienes comercialicen de manera ilegal este tipo de sustancias, que lo único que hacen es provocar graves estragos en las personas agredidas.

Al respecto, Natalia Ponce de León, víctima de un ataque con ácido el 27 de marzo del año 2014, agradeció al Congreso de Colombia, la aprobación de esta ley para que las penas por estos lamentables hechos sean más severas y para tratar de frenar el aumento de esta clase de delitos.

Aquí se establece que, para esta clase de delitos, inclusive la pena a imponerse puede llegar a los cincuenta años, por las agravantes que existan en el cometimiento de esta clase de delitos, y esto es lógico por cuanto los daños que sufre la víctima no son solamente físicos, sino que además son psicológicos, que inclusive lleva a la víctima a tratar de suicidarse.

## **Código Orgánico Integral Penal**

Lo que si llama mucho la atención que a pesar de que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), al ser una ley prácticamente nueva, que recién entró en vigencia el 10 de agosto del año 2014, esto es hace tres años y medio, todavía tengan grandes vacíos, a pesar que antes de que entrará en vigencia, se decía que era un Código que venía a solucionar todos los problemas penales, y con el pasar del poco tiempo se puede observar que esto no es más que un mero enunciado y que tiene varias falencias.

Mucha gente, por no decir la mayoría de las personas no se explican como en el nuevo Código en materia penal no se hizo contar el delito por agresión con agentes químicos, más aún de tratarse de un delito que en los últimos años se ha visto como se ha ido incrementando.

Además, a pesar de los esfuerzos realizados por quienes trabajan en materia penal, solamente al año de entrar en vigencia se realizaron varias reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP), sin embargo, no fueron suficientes porque dejaron muchos delitos de ser sancionados, como el que se está investigando, así como también varios delitos informáticos especialmente.

### **Agresión con Agentes Químicos**

Según cifras, el 80.9% de las personas atendidas por ataques con agentes químicos en la república de Colombia pertenecen al sexo femenino (mujeres). Con base en estos y otros datos se está haciendo la regulación de la ley 1639, norma que se presentó en el Congreso para evitar estos ataques, castigar a los agresores y atender a las personas sobrevivientes.

La ley dispone que deba crearse una ruta de atención, asunto que pronto estará listo. Dicha norma la propuso el movimiento político MIRA sin consultar a las mujeres sobrevivientes, quienes son las que ahora enfrentan las consecuencias de tener que

usar una ley que no está tan conectada con sus necesidades, porque como siempre sucede en estos casos, se crea la normativa, sin ni siquiera tener en cuenta a las personas afectadas, para que emitan sus criterios.

El hecho de que el 80% de las víctimas sean mujeres, a pesar que solamente el 50% de ellas lleguen a Medicina Legal es por sí mismo muy elocuente. Esto vuelve a demostrar que la administración de justicia disuade a las mujeres de acceder a su sistema, por el mismo hecho de la afectación psicológica.

Esto no es nuevo para los estudios de género que han reconocido desde hace mucho tiempo que las instituciones del Estado son revictimizadoras. Tradicionalmente tienden a minimizar la credibilidad de la mujer y a forzarla a repetir su experiencia varias veces a distintos funcionarios, produciéndose lo que se conoce en el argot jurídico con el nombre de la revictimización.

Por este motivo, algunas de esas entidades como Medicina Legal, han adoptado protocolos y modelos de atención para violencias basadas en género. Este es un importante primer paso para empezar a cambiar la situación en las personas que han sufrido este tipo de agresión.

Y fuera del argumento de los estudios de género, también hay que reconocer una realidad colombiana y es el precario acceso a la justicia en términos generales. En Colombia, sólo el 23% de los conflictos sociales llegan al sistema de justicia. Por todo esto, analizar un fenómeno como el de los ataques con ácidos únicamente a partir de los datos de Medicina Legal es peligroso y poco responsable.

Para terminar con esta parte del argumento, decir que un fenómeno no es violencia de género a partir únicamente de la lógica cuantitativa es, por lo menos, inocente. No se trata del número de los casos, se trata del significado que tienen en contextos patriarcales. (Jaime Pardo, 2014).

## **Ataque con Acido**

Un ataque con ácido supone arrojar ácido a una víctima, generalmente a la cara, con premeditación. Además de causar trauma psicológico, los ataques con ácido provocan dolor agudo, desfiguración permanente, posteriores infecciones, y a menudo ceguera en un ojo o en ambos. Los perpetradores cometen ataques con ácido por diversas razones, tales como venganza por el rechazo de una propuesta de matrimonio u otro tipo de insinuación de carácter sexual o romántico, conflictos relacionados con las tierras, supuesto deshonor, celos. (Acosta Zárate & Medina Rico, 2016)

Los ataques con ácidos son considerados como una de las más crueles formas de agresión. En los últimos tiempos existe la tendencia al aumento de los delitos de lesiones a partir de la utilización de ácidos o cualquier otra sustancia química, incluso, fuego, líquidos hirvientes, sustancias cáusticas y corrosivas, cuerpos sólidos calentados, cuerpos o sustancias muy frías, entre otros. Durante la revisión de cifras estadísticas se conoce que, en el mundo, anualmente, unas mil quinientas personas son atacadas brutalmente de esta manera, y que la mayoría de las víctimas son mujeres, generalmente menores de veinticinco años de edad. (Fernández Álvarez, 1972)

Las causas de estos ataques varían en los diferentes países; por ejemplo, en Estados Unidos se manifiesta fundamentalmente en la rivalidad entre bandas; en Bangladés y Paquistán, por sospecha de infidelidad y celos; en Taiwán, por deudas o conflictos domésticos; en Uganda, para cometer asaltos y vandalismo.

En la India los casos llegan casi a mil por años y se dan por rechazo a propuesta de matrimonio y por conflictos de tierra. También se manifiesta esta forma de lesionar en Cambodia, y se fomenta de manera significativa en Ecuador, Australia, Europa (Bulgaria, España, Francia, Grecia, Italia, el Reino Unido y Rusia), y América del Norte (Argentina, Canadá, Colombia y Jamaica).

En Paquistán se reportan unos 150 casos anualmente, pero se conoce que la cifra es superior, pues, por vergüenza o temor no presentan denuncias e incluso consideran el suicidio. En ese país ha sido tan alarmante el uso de ácidos para las agresiones contra

las personas, especialmente contra la mujer, que el Parlamento Paquistaní en el año 2011 aprobó una ley que sanciona, a los atacantes con ácidos, con penas de catorce años de cárcel y multa hasta once mil dólares. Por muchos, se considera que nacer mujer en Paquistán es una desgracia, precisamente por los crueles maltratos a que son sometidas. (Dauer, 2015)

Un impacto alarmante de este modus operandi se ha observado en Colombia, por el incremento de incidentes de ataques con ácido en los últimos años, con una marcada proporción de víctimas hombre-mujer de 1-30. La edad promedio de las sobrevivientes es de 23 años, en un rango entre 13 y 41 años. Aunque se han reportado casos de hombres, el 73 por ciento de las víctimas de quemaduras con ácido son mujeres, según lo concluye un informe de Medicina Legal donde además se indica que en Bogotá, Cali y Medellín se registra el mayor número de denuncias. Según estadísticas del Instituto de Medicina Legal, 56 mujeres fueron víctimas en 2010, 46 en 2011 y 80 en 2012. A modo de comparación: en 2012 se registraron 93 casos en Pakistán y 71 en Bangladés, países cuya población es cuatro veces mayor que la población de Colombia.

En noviembre de 2015 el Senado de Colombia aprobó la Ley Natalia Ponce, la cual endurece sustancialmente los castigos para quienes cometan ataques con ácido, los cuales serán ahora un delito autónomo denominado “lesiones con agentes químicos o ácido”. Las penas por este delito irán desde los 30 hasta los 50 años de cárcel, cuando la agresión se cometa contra una mujer o contra un menor de edad. Además, el agresor tendrá un castigo económico por su crimen que podría superar los 600 mil dólares y perderá automáticamente los derechos a beneficios penales, como por ejemplo la casa por estar recluso en un centro de rehabilitación social.

Otros países han endurecido sus legislaciones para frenar estos delitos. En Bangladés el ácido es considerado como un arma, existiendo regulaciones para la venta, uso y almacenamiento de esas sustancias; las agresiones pueden ser 19 sancionadas con cadena perpetua y pena de muerte, dependiendo del grado de afectación de la víctima. En Camboya, Paquistán e India también hay condenas de por vida y se regula la fabricación y suministro de ácidos mediante un registro de cada venta. En

Irán, el principio de “Ley Talión” exige que el agresor sufra un daño equivalente al de la víctima. (Pira R & Martínez Larrañaga, 2004)

En el Ecuador, aun cuando la cifra no es alarmante, también se vienen dando casos de agresiones con ácidos y otras sustancias, medios, formas y métodos que ocasionan lesiones graves a las víctimas. Según el Instituto de Medicina Legal, durante los últimos cinco años se atienden entre 5 y 8 personas anualmente, que han sufrido este tipo de agresión, aunque como en otros países, se conoce que no todas las agresiones son denunciadas por temor a más violencia y a la vergüenza que esto origina.

En la legislación ecuatoriana no existe ningún artículo legal que sancione los ataques con ácido. Si se remitimos al Código Orgánico Integral Penal (COIP), específicamente al Capítulo II, Delitos contra los derechos de la Libertad, en su Sección Segunda, dentro de los delitos contra la integridad personal, encontramos en el Art. 152, el de lesiones. Para esta figura delictiva se han fijado sanciones que van desde 30 días hasta 7 años, la que solo puede aumentarse en un tercio cuando el delito se cometa durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.

Llama la atención que, en los países con incidencia en este tipo de conducta, la mayoría de las víctimas son mujeres; de igual manera ocurre en el Ecuador, esto es expresión del incremento del maltrato al sexo femenino fruto del predominio de un comportamiento machista y discriminatorio, que limita los derechos de la mujer.

Todo lo anterior evidencia la necesidad de modificar el Código Orgánico Penal Integral (COIP), en lo referido a la agravación de la pena en el caso del delito de lesiones cuando el agresor utiliza el ácido para su consumación. Con ello se contribuirá a la aplicación de penas reales para sufrimientos reales y a la prevención como elemento criminológico prioritario.

Por otro lado, existen algunas condiciones en el Ecuador que pueden facilitar la comisión del referido delito, por ejemplo, se desconoce la existencia de alguna norma legal para el control sobre el expendio y uso de ácidos, donde se establezcan obligaciones para las personas que lo producen, almacenan, venden y adquieren.

De igual modo el Estado no garantiza el tratamiento médico y psicológico a las víctimas; a pesar de los elevados gastos en que incurre la víctima y sus familiares para garantizar el tratamiento médico adecuado para la recuperación, y por la imposibilidad, sea temporal, sea definitiva, del lesionado para realizar sus labores habituales, lo que implica la ausencia de remuneración proveniente del trabajo. Unido a esto se deberá instituir alguna norma o procedimiento que obligue al agresor a indemnizarle al Estado los gastos de atención y medicamentos en que haya incurrido la víctima, además de la indemnización que le corresponde por los daños físicos ocasionados. (Zambrano Buendía, 2017)

### **Principio de Proporcionalidad de la Pena**

El principio de proporcionalidad, nos permite examinar la problemática desde dónde surgen las directrices axiológicas supremas de nuestro ordenamiento jurídico, para exigir que, entre el delito y la correspondiente pena, rija una determinada relación de proporcionalidad, y de ser así, determinar cómo es posible que se pueda fundamentar su presencia y operatividad dentro del sistema penal.

Este principio de proporcionalidad caracteriza la idea de justicia en el marco de un Estado de Derecho, tanto así, que, en nuestro ordenamiento jurídico, dentro del Art. 76 núm. 6 de nuestra Constitución, manifiesta la existencia de la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, en donde esta proporcionalidad deberá medirse con base en la importancia social del hecho desprendiéndose de la exigencia de una prevención general, capaz de producir sus efectos en la colectividad.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento del principio de proporcionalidad, establecido por nuestros legisladores, debe ser aplicado por los jueces, en el ámbito de la Administración de Justicia, distinguiendo que la pena debe ser proporcional al delito, es decir, no debe ser exagerada y tampoco exigua, siendo aplicada una sanción proporcional al delito cometido.

Y que dicha proporcionalidad se medirá con base en la importancia social del hecho.



Es decir, la necesidad de la proporcionalidad se desprende de la exigencia de una prevención general, capaz de producir sus efectos en la colectividad.

De este modo, el Derecho Penal debe ajustar la gravedad de las penas a la trascendencia que para la sociedad tienen los hechos, según el grado de afectación al bien jurídico.

Si partimos con esa idea de que el principio de proporcionalidad se vuelve relevante, que no existen derechos absolutos, sino que cada derecho se enfrenta a la posibilidad de ser limitado, estaríamos generando un concepto, a la par del establecido en el Art. 12 núm. 16 del Código Orgánico Integral Penal que menciona, las sanciones disciplinarias que se impongan a la persona privada de libertad, deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.

Es decir, lo que se busca con la proporcionalidad, es que el poder punitivo, debe ser aplicado solo cuando sea estrictamente necesario por haberse trasgredido bienes jurídicos protegidos, como lo son el derecho a la vida, el mismo que se ve violentado por ocasiones en casos como la agresión con agentes químico (ácidos), claro está haciéndolo de carácter proporcional a la actuación realizada,

## **Variable Independiente**

### **Constitución de la república del Ecuador**

En la Constitución de la república del Ecuador, desde el artículo 1, se realizaron cambios en toda su estructura, por cuanto en este artículo se considera al Ecuador como un: “Estado constitucional de derechos y justicia”, por lo que en la actualidad el derecho de las personas está por sobre todos lo demás y todos los ciudadanos tienen que respetar los derechos.

A parte de esto se trata de una Constitución, defensora por sobre todo defensora de los derechos de la naturaleza, como ninguna otra Constitución del mundo lo hace. Es así que inclusive la Constitución de la República de Bolivia se refiere solamente en un artículo al respecto de la defensa de los derechos de la madre naturaleza.

En el Art. 75, se establece sobre la tutela judicial, que no es otra cosa que hacer prevalecer los derechos, las garantías, los principios que tienen todas las personas y que deben respetarse dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea éste, especialmente para cuidar que se respete tanto el debido proceso, como la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Es así como también en el artículo 78, de la Constitución de la República del Ecuador, se establece sobre la reparación integral de la víctima, esto para precautelar que luego del daño sufrido, por lo menos sea reparada su situación, en la medida de lo posible a la misma situación que se encontraba antes del cometimiento de un delito.

### **Código Orgánico de la Función Judicial**

“Art. 15.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - La administración de justicia es un servicio público que debe ser prestado de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y la ley.

En consecuencia, el Estado será responsable en los casos de error judicial, detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, en virtud del recurso de revisión, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos en la forma señalada en este Código”.

El Código Orgánico de la Función Judicial, es por excelencia sancionatorio tanto a los operadores de justicia, llámense estos Jueces, Fiscales, ayudantes judiciales, etc., e inclusive tiene una serie de sanciones para los Abogados que ejercen la profesión de manera libre.

E inclusive el Estado ecuatoriano se responsabiliza por la violación del derecho a la tutela judicial efectivo, esto tiene una razón importantísima de ser y es que el Estado debe velar por el cumplimiento de todo el procedimiento, siempre pidiendo y buscando que se siga el debido proceso, que se apliquen normas legales preestablecidas.

“Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS.

- La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso.

La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso.

Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles”.

En este artículo se puede observar como la Función Judicial, tiene como un deber fundamental a través de los señores Jueces, garantizar los derechos que se encuentra establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en los Tratados, Convenios, en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y los establecidos en las diferentes leyes, códigos, reglamentos, instructivos, decretos, con el objetivo de garantizar la tutela judicial efectiva, de todos quienes intervienen en un proceso judicial.

## **TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

Es uno de los derechos reconocidos con el rango de fundamental en todo el mundo, lamentablemente que presenta rasgos netamente procesales y también de carácter constitucional, de todas maneras es un componente significativo del debido proceso, así consta en la normativa ecuatoriana junto a los principios de inmediación y celeridad, de tal forma que el ser humano no quede en indefensión en ninguna etapa o grado del procedimiento y en materia penal incluso desde la fase pre procesal de la investigación previa.

### **Concepto**

El derecho a la tutela judicial efectiva se conceptúa como el de acudir al órgano jurisdiccional del Estado, para que éste otorgue una respuesta fundada en derecho a

una pretensión determinada que se dirige a través de una demanda, sin que esta respuesta deba ser necesariamente positiva a la pretensión.

Queda claro, en consecuencia, que es un derecho de carácter autónomo, independiente, del derecho sustancial, que se manifiesta en la facultad de una persona para requerir del Estado la prestación del servicio de administración de justicia, y obtener una sentencia, independientemente de que goce o no de derecho material.

### **Como Derecho Constitucional**

En la Constitución de la República del Ecuador, en el capítulo VIII, denominado derechos de protección, en el artículo 75, establece: “que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad”.

### **Como Derecho Fundamental**

Como derecho fundamental, la tutela judicial efectiva puede ser observada desde una vertiente doble: como derecho fundamental cualificado y como derecho fundamental no cualificado. (Chamorro Bernal, 1994).

En la primera, la jurisdicción constitucional analizará, por el recurso o acción que quepa según cada ordenamiento, si la justicia ordinaria ha observado los contenidos básicos del derecho, así como los múltiples derechos y garantías que, a su vez, constituyen su derivación.

El término “derecho fundamental” ha sido frecuentemente confundido con un “derecho humano”. La distinción entre uno y otro término consiste en que el derecho humano ya ha sido positivado, normalmente a nivel constitucional y que, por lo tanto, goza de una tutela reforzada frente a otros derechos. La conveniencia de la constitucionalización del derecho la tutela judicial efectiva resalta desde todo punto de vista. No solo porque de esta manera sus múltiples manifestaciones adquieren la

relevancia necesaria y se contagian, si cabe el término, de esta característica, sino también porque en el ámbito del proceso, las “promesas de certidumbre y coerción propias de las normas jurídicas” adquieren eficacia.

No se trata, en consecuencia, de realizar un control sobre el aspecto de fondo de la resolución, pero sí de las circunstancias que, en relación con el derecho fundamental, pudieron dar pie en algún momento a que se lo irrespete. Esto motivará a que la resolución en sí carezca de validez; mas, para llegar a tal conclusión (que implica la “vuelta” a una nueva sustanciación del proceso, a partir del momento en que la garantía o el derecho fueron conculcados), la jurisdicción constitucional deberá cuidar de no emitir ningún pronunciamiento o juicio de valor sobre el aspecto material de la decisión, lo cual, desde luego, no está exento de complicación. (Serra, 1999)

Si el derecho a la tutela judicial efectiva protege el respeto de los derechos y garantías procesales que de él se derivan, también debería avalar la justicia de las resoluciones expedidas por los tribunales ordinarios. Sin embargo, al ser un derecho de naturaleza instrumental, su correcto análisis impone considerar sus contenidos esenciales, en cuanto a su falta o inobservancia, lo que se dirige en lo esencial a las incorrecciones procesales que han sido cometidas por los jueces y tribunales. Con el derecho a la tutela judicial efectiva hay que insistir en ello que debe tenerse especial cuidado para evitar que se convierta en el cajón de sastre de todas las posibles faltas que podría cometer un juez o tribunal. (Diez Picazo, 1995)

El derecho a la Tutela Judicial Efectiva se refiere al derecho al proceso y el derecho en el proceso. El derecho a la Tutela Efectiva supone esencialmente la existencia de la norma procesal adecuada, aunque en caso de ausencia de la norma aplicable, corresponde al Juez interpretar la ley tomando en cuenta que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva es en sí mismo un Derecho Fundamental, de suerte que está obligado a extraer un procedimiento capaz de viabilizar la intervención del justiciable al fin de garantizar a la defensa y otorgar la propia propuesta jurisdiccional.

Por derecho a la tutela judicial efectiva se entiende aquel derecho fundamental, de configuración legal, contenido complejo y constitucionalmente reconocido a todas las personas, consistente en el derecho de estas a tener libre acceso a los tribunales para solicitar de éstos la tutela de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y obtener una resolución de fondo fundada en Derecho.

Así, resulta fácil de comprender, que pocos derechos fundamentales tienen una fuerza expansiva o normatividad inmanente como el de tutela efectiva, a pesar del modo tan simple y breve con que se encuentra constitucionalmente formulado fuerza y significación del derecho a la tutela judicial efectiva que se destaca en sentencias. Como tampoco existe duda de que los principios constitucionales que tienen una especial fuerza normativa son tres: el de igualdad, el de presunción de inocencia y el de la nombrada tutela judicial efectiva.

### **Antecedentes Constitucionales**

El concepto tutela judicial efectiva, como tal asegura Hurtado Reyes, aparece por primera vez en la Constitución española de 1978, artículo 24, aun cuando la propia doctrina europea afirmó que desde hace tiempo que toda persona tiene el derecho de acudir al órgano jurisdiccional respectivo para “conseguir” una “respuesta”.

Chamorro Bernal comenta que a partir del Art. 24.1 de la Constitución española, el concepto de tutela judicial efectiva supuso una auténtica revolución en el ámbito jurídico y en especial en el derecho procesal, todo ello a lo largo de un paciente desarrollo jurisprudencial que ha determinado el ámbito de las garantías constitucionales derivadas de este derecho, haciendo “chirriar” muchas veces las estructuras mismas de la administración de justicia.

El criterio para definir lo que debe entenderse por tutela judicial efectiva debería partir entonces por lo más sencillo: según su significado común “tutela”, implica alcanzar una respuesta. Ciertamente, ello pasa necesariamente por la entrada del proceso; pero no sería correcto concluir a priori que el derecho a la tutela judicial efectiva queda satisfecho con el mero acceso a la jurisdicción; es preciso entonces

que tal apertura sea correspondida con una decisión sobre el fondo del asunto, que reúna los requisitos constitucionales y legales del caso; o, como expresa Morello con el apoyo de algunas sentencias del Tribunal Constitucional español, la garantía para los justiciables de que sus pretensiones serán resueltas con criterio jurídicos razonables.

### **Naturaleza Jurídica**

La tutela judicial efectiva, como derecho de configuración compleja, tiene múltiples contenidos. Ya se dijo que la dificultad en la formulación de un concepto habida cuenta de que, para llegar a él, la doctrina ha partido del derecho de acción, cuya noción es difícil, obliga a definirlo a través de sus manifestaciones, puesto que se materializa, precisamente, en varios derechos y garantías procesales. Aun así, el derecho tiene dos características que pueden considerarse centrales. No se tratarán los variados aspectos que surgen de su carácter complejo, pues ello implicaría analizar cada una de las vertientes que de él se desprenden, lo que desborda el ámbito mismo de esta investigación; como se había señalado, el estudio se centrará en la efectividad de las resoluciones judiciales como de uno de esos contenidos básicos.

### **Principio de Legalidad de la Pena**

El principio de legalidad, es aquel principio en donde se fundamenta el castigo, ya que sólo puede ser en una ley, donde se prevea como delictiva una conducta reprochada. Es por ello, que en el Art 76, núm. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal”. Es por esta razón que en este trabajo de investigación se quiere implementar una sanción que se encuentre tipificada en el Código Orgánico Integral Penal para la agresión con agentes químicos, la misma que asegurara la reparación integral de los daños sufridos a la víctima.



Partiendo de este concepto, que delimita el poder punitivo del Estado en todo su alcance, podemos decir que esa intervención estatal concedida por ley al Estado esta deslegitimada, en virtud de la aplicación de la prisión como símbolo de sanción.

Tanto así que la persona, para ser responsable por una conducta, esta tiene que estar previamente tipificada, ser antijurídica y culpable, conducta que amerita una sanción penal, misma que no se le impondrán penas más severas que las determinadas en los tipos penales.

Entendemos, entonces que el principio de legalidad, es de suma importancia, ya que resultaría injustificada la pretensión del sistema penal de querer tutelar bienes jurídicos si no existiera el principio de legalidad.

Es decir, este principio de legalidad penal, es uno de los límites más tajantes al poder punitivo del Estado, ya que exige además que las leyes penales contengan en la descripción de los comportamientos prohibidos penalmente y sujetos a una sanción, solamente términos descriptivos y que dichos términos sean los más precisos posibles.

A fin de evitar la despenalización del sistema penal, en relación con la legitimidad de la potestad penal, ya que lo que impera, es el desarrollo de este principio de legalidad de la pena, determinando la respuesta penal, mediante la tipificación de tipos penales, que priven de libertad a los sujetos en casos de gravedad, así como también dejar de penalizar conductas que no ameriten una sanción penal, que prive de su libertad, sino que puedan ser resueltas por otras alternativas.

Pero también determinando, la existencia de una dimensión jurídico penal de la que procede el principio de legalidad.

En este sentido la función de la norma y la sanción penal, cumple los fines de las normas jurídico penales, incluso con sus funciones intimidatorias y motivadoras de la conducta de los ciudadanos, propias de teorías relativas intimidatorias, resultando necesario que la conducta prohibida y la pena establecida como castigo sean conocidos de forma previa para así poder servir de contramotivo frente a los impulsos delictivos.

## HIPÓTESIS

Incide la agresión con químicos, en la tutela judicial efectiva de la víctima.

## SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

### **Variable Dependiente**

Agresión con agentes químicos

### **Variable Independiente**

Tutela judicial de la víctima

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

#### **MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Investigación documental**

Es una investigación documental e investigativa, debido a que, el trabajo se desarrolló tomando como base la investigación bibliográfica como fuente principal.

Esta modalidad permitió ampliar y profundizar diferentes enfoques, teoría, conceptualizaciones y criterios diversos de autores sobre el tema a investigar, utilizando documentos escritos, como libros, periódicos, revistas, documentos electrónicos como páginas de internet.

##### **Investigación de campo**

La investigación fue de campo puesto que se realizó recabando información en el lugar donde se producen los acontecimientos esto es en la Unidad Judicial Penal, Fiscalía Provincial de Ambato, para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

Además, se realizó en el lugar donde se encuentra el objeto de estudio, para de esta manera poder obtener información veraz mediante encuestas, y poder manejar con mayor seguridad la investigación.

## **NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

### **Exploratorio**

Se fundamenta en la técnica de la observación, esto es, se observará atentamente el fenómeno, pues se familiarizará con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

### **Descriptivo**

Se trabajará con normas referentes a la investigación en el área como son: Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador, Código Orgánico Integral Penal.

### **Asociación de variables**

Se llevará a nivel de asociación de variables, esto es tanto la variable dependiente como la independiente por cuanto, permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además, se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento, según se vaya desarrollando la investigación.

Se orienta principalmente en los estudios de clasificación de datos y descripciones de la realidad social, y en menor medida. Hacia estudios que intentan formular explicaciones.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **Población**

La población según los entendidos en esta materia la definen de la siguiente manera: “La población es la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas”.

La presente investigación se encuentra delimitada para la población del cantón Ambato, perteneciente a la provincia de Tungurahua, específicamente en los Juzgados de Garantías Penales de la ciudad de Ambato, la Fiscalía Provincial de la ciudad de Ambato, y además a los Abogados en libre ejercicio profesional, espacio en donde nació el presente tema investigativo; razón por la cual la población es:

<b>Población</b>	<b>Número</b>
Fiscales del cantón Ambato.	15
Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Ambato.	10
Abogados del área Penal y en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato	317
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>

Cuadro N° 1. Población

### **Muestra**

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él podemos hacer análisis de situaciones de una empresa o de algún campo de la sociedad. En el presente trabajo investigativo la muestra que tomaremos será del estrato que sobrepase las cien personas encontrándose en este margen los profesionales del derecho de libre ejercicio.

La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que serán parte de la investigación o los que aportarán con sus conocimientos en la elaboración de la misma, conocimientos que los encontraremos luego de determinar la cantidad de personas y cuáles van a ser las personas entrevistadas o encuestadas, para poder extraer sus conocimientos que tienen sobre el tema que se está investigando.

Se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional que son 1800, utilizando la siguiente fórmula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= 1.96 (95% de nivel de Confiabilidad)

E=0.05 (5% Margen de Error)

P= 0.05 (50% área bajo la curva)

Q = 0.05 (50% área completa)

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 0.5 \cdot 0.5 \cdot 1800}{1800 \cdot 0.5^2 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$

$$n = 316.59$$

$$n = 317$$

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: Agresión con agentes químicos

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos
La agresión con agentes químicos, constituye un delito que deja secuelas muy hondas en las personas que han sufrido este tipo de delito, sin respetar los derechos y garantías de las personas esto no solamente por el daño físico que les causan, sino por el trauma psicológico muchas veces insuperable para la víctima, que incluso trata de atentar contra su propia vida.	<p>Agresión con ácidos</p> <p>Derechos</p> <p>Garantías</p> <p>Daño Físico</p> <p>Traumas Psicológicos</p>	<p>Características</p> <p>Agravantes</p> <p>Sanción</p>	<p>¿Conoce qué es la agresión con químicos?</p> <p>¿Sabe si se encuentra tipificado el delito de agresión con químicos en la legislación ecuatoriana?</p> <p>¿Conoce qué trastornos provoca la agresión con agentes químicos en las víctimas?</p> <p>¿Considera que debería constar en el Código Orgánico Integral Penal, tipificado el delito con agresión con químicos?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

Cuadro N° 2. Operacionalización de la Variable Independiente

Variable Independiente: Tutela judicial de la víctima

<b>Conceptualización</b>	<b>Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems Básicos</b>	<b>Técnicas e Instrumentos</b>
La Tutela Judicial Efectiva, como derecho constitucional consiste en que los Jueces tienen que observar al debido proceso como un derecho fundamental, basándose en los antecedentes constitucionales, para mantener la naturaleza jurídica de esta figura jurídica.	Derecho Constitucional Derecho Fundamental Antecedentes constitucionales Naturaleza Jurídica	Jueces capacitados Operadores de justicia comprometidos con la tutela judicial efectiva  El acompañamiento de personal capacitado en atención a víctimas, tales como médicos, psicólogos, trabajadores sociales	¿Sabe usted qué es tutela judicial de la víctima?  ¿Conoce qué es la reparación integral de la víctima?  ¿Sabe qué es la garantía de no repetición de la infracción?  ¿Sabe en qué consiste la satisfacción del derecho violado?	Encuesta  Cuestionario

Cuadro N° 3. Operacionalización de la Variable Independiente



## **PLAN DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

En este proceso de investigación donde se encuentran datos dispersos, desordenados e individuales, que se obtuvo en el trabajo de campo que sirven para generar resultados mediante la agrupación y la ordenación y su respectivo análisis.

El procesamiento de datos se realizó mediante el uso de herramientas estadísticas con el apoyo de la computadora utilizando un programa estadístico.

### **Pasos:**

- Recopilar datos
- Definir las variables para obtener los datos
- Definir las herramientas estadísticas
- Activar el programa de computadora, elaboración de tablas de ingreso de datos, realizar cálculos
- Verificar los datos y resultados
- Representación gráfica y su interpretación correspondiente
- Imprimir resultados

La información que se recolectará se obtendrá mediante la aplicación de las siguientes técnicas que a continuación se detallará:

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACION</b>
<b>1.- ¿Para qué?</b>	Para poder alcanzar los objetivos
<b>2.- ¿De qué personas u objetos?</b>	Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional.
<b>3.- ¿Sobre qué aspectos?</b>	Agresión con Agentes Químicos y la Tutela Judicial Efectiva de la Víctima
<b>4.- ¿Quién y Quienes?</b>	Investigador
<b>5.- ¿Cuándo?</b>	Enero 2017, Marzo 2018.
<b>6.- ¿Dónde?</b>	Juzgado de Garantías Penales de la ciudad de Ambato, Fiscalía.
<b>7.- ¿Cuántas veces?</b>	Prueba piloto y una definitiva
<b>8.- ¿Qué técnicas de recolección?</b>	Encuestas, entrevista y observación
<b>9.- ¿Con qué?</b>	Con instrumentos de Encuesta y cuestionarios.
<b>10.- ¿En qué situación?</b>	En cuanto a que en la normativa legal penal ecuatoriana, no existe tipificado el delito de agresión con químicos.

Cuadro N° 4. Plan de recolección de la información

## **PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos planteados dentro de la presente investigación es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Adquirir la mayor cantidad de información y datos referente al tema de investigación.
- Puntualizar las variables para de este modo obtener los datos requeridos.
- Determinar cuáles son las herramientas y las estadísticas.

- Activar la tecnología a través del computador mediante el programa adecuado, en la que es factible la elaboración de tablas e ingreso de datos.
- Verificar la veracidad de los datos y resultados obtenidos en el proceso de investigación.
- Realizar una representación gráfica y de igual manera una interpretación correspondiente.
- Analizar la relación que existe entre los objetivos y la hipótesis.
- Hacer una interpretación de resultados basándonos en el marco teórico.
- Hacer una redacción precisa acerca de las conclusiones y de las recomendaciones.
- Realizar la formulación de la propuesta.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

En éste capítulo se desarrollará el análisis e interpretación de los resultados alcanzados para efectos de cumplir con la metodología propuesta, en la que indicará que es factible su elaboración, en la investigación de campo se utilizó la encuesta que se las realizó a los señores Jueces de la Unidad Judicial Penal, Fiscales, y Abogados en el libre ejercicio de la profesión de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; de tal manera se procederá a indicar los porcentajes y la aceptabilidad de las preguntas cuales fueron minuciosamente realizadas y respondidas.

Para una mejor interpretación de los resultados de la investigación, se recurrirá a la captura y almacenamiento de datos, para su recopilación, tabulación y cálculo pertinente con el propósito de concentrar la mayor información adquirida, en la cual se reflejará en cifras gráficas para mayor comprensión del estudio realizado.

Una vez realizadas las encuestas, se aplicará la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación, se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante tablas estadísticas, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta.

## ANÁLISIS DE RESULTADOS

**Pregunta 1.** ¿Conoce qué es la agresión con químicos?

FISCALES, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	239	70%
NO	103	30%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 5. Pregunta 1.

Fuente: Encuesta

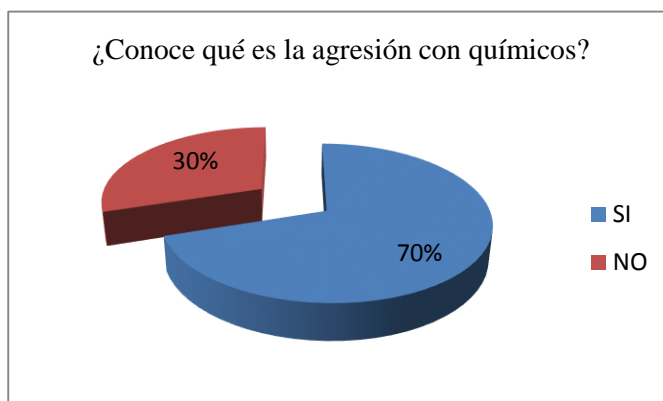


Gráfico N° 5. Pregunta 1.

## ANÁLISIS

El 70% de los encuestados, esto es los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si conocen qué es la agresión con químicos.

## INTERPRETACIÓN

Como se puede apreciar la mayoría de las personas encuestadas dicen conocer que es el delito de agresión con químicos, por cuanto es un delito que es muy fácil de observarlo a simple vista, por las secuelas que deja.

**Pregunta 2.** ¿Sabe si se encuentra tipificado el delito de agresión con químicos en la legislación ecuatoriana?

FISCALES, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	205	40%
NO	137	60%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 6. Pregunta 2.  
Fuente: Encuesta



Gráfico N° 6. Pregunta 2.

## ANÁLISIS

El 40% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si saben que el delito de agresión con químicos se encuentra tipificado en la legislación ecuatoriana.

## INTERPRETACIÓN

Apenas un poco más de la mitad de los encuestados dice conocer que está tipificado el delito con agresión de químicos, por lo que se denota claramente el desconocimiento del tema, por cuanto solamente esta normado el delito de lesiones.

**Pregunta 3.** ¿Conoce qué trastornos provoca la agresión con agentes químicos en las víctimas?

FISCALES, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	291	85%
NO	51	15%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 7. Pregunta 3.  
Fuente: Encuesta

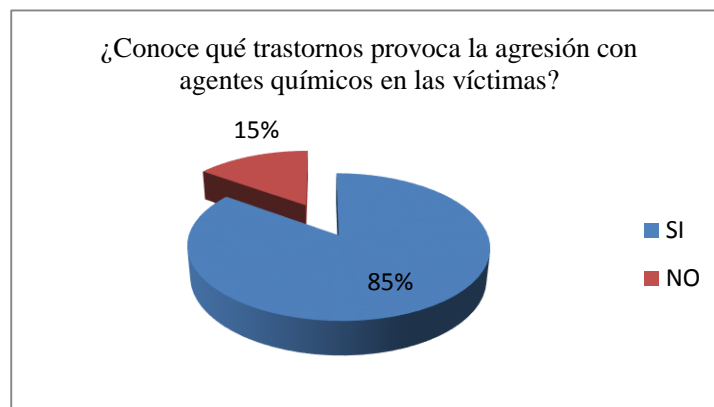


Gráfico N° 7. Pregunta 3.

## ANÁLISIS

El 85% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si conocen los trastornos que provoca la agresión con agentes químicos en las víctimas.

## INTERPRETACIÓN

Un gran porcentaje de los encuestados manifiestas conocer los trastornos que provoca el ataque con agentes químicos en las víctimas, por cuanto la agresión sufrida no es solamente física, sino que también causa un grave trauma psicológico en la víctima.

**Pregunta 4.** ¿Considera que debería constar en el Código Orgánico Integral Penal, tipificado el delito con agresión con químicos?

FISCALES, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	308	90%
NO	34	10%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 8. Pregunta 4.

Fuente: Encuesta

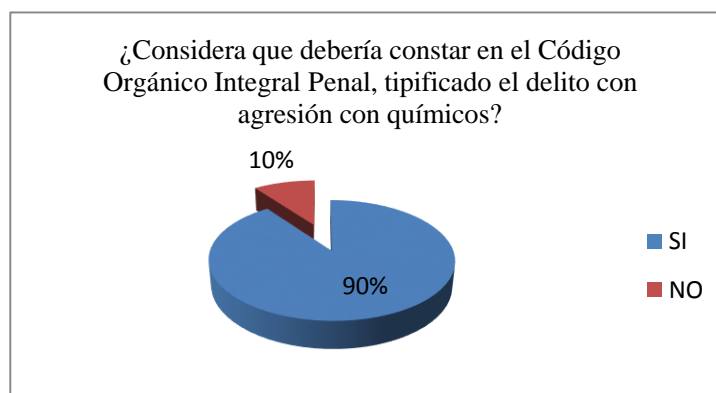


Gráfico N° 8. Pregunta 4.

## ANÁLISIS

El 90% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que, si consideran que debería constar en el Código Orgánico Integral Penal, tipificado el delito con agresión con químicos.

## INTERPRETACIÓN

La mayoría de las personas encuestadas manifiestan estar de acuerdo que, en la legislación penal ecuatoriana, se haga constar una normativa que sancione el delito de agresión con agentes químicos, por ser un delito que acusa graves daños a las víctimas (ácidos).



**Pregunta 5.** ¿Sabe usted qué es Tutela Judicial de la Víctima?

FISCALES, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	178	52%
NO	164	48%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 9. Pregunta 5.

Fuente: Encuesta

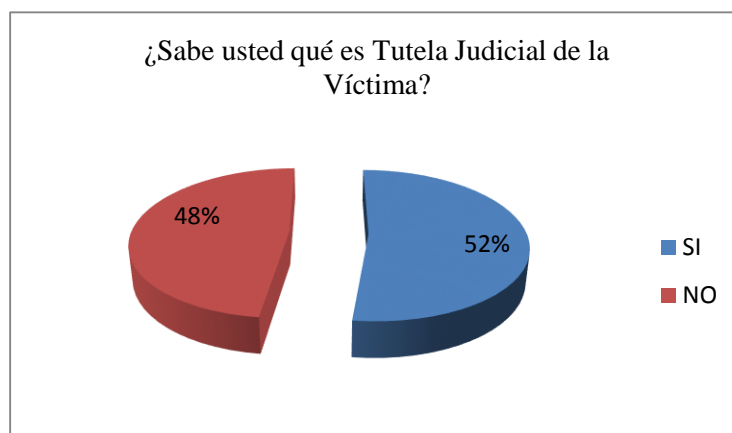


Gráfico N° 9. Pregunta 5.

## ANÁLISIS

El 52% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si saben qué es Tutela Judicial de la Víctima.

## INTERPRETACIÓN

Un poco más de la mitad de quienes fueron las personas encuestadas dicen conocer en que consiste la tutela judicial de la víctima, por lo que es necesario difundir esta situación, caso contrario los operadores de justicia seguirán cometiendo una serie de anomalías a este respecto.

**Pregunta 6.** ¿Conoce qué es la reparación integral de la víctima?

FISCALES, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	222	65%
NO	120	35%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 10. Pregunta 6.

Fuente: Encuesta

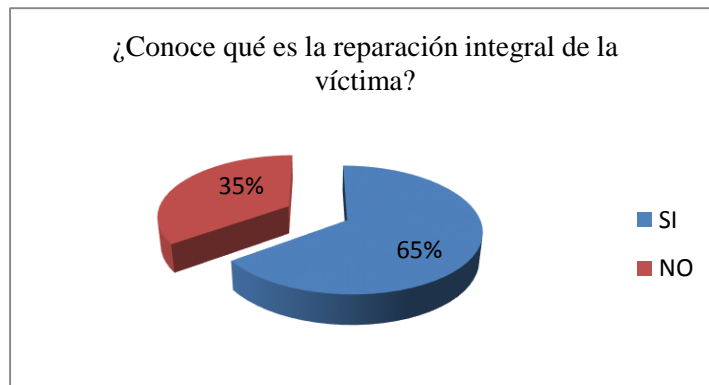


Gráfico N° 10. Pregunta 6.

## ANÁLISIS

El 65% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si conocen que es la reparación integral de la víctima.

## INTERPRETACIÓN

Un porcentaje superior a la mitad de las personas encuestadas dicen conocer que consiste la reparación integral de la víctima, lo que es muy positivo por cuanto es el cambio de mentalidad que debe existir en todas las personas que intervienen dentro del campo legal.

**Pregunta 7.** ¿Sabe qué es la garantía de no repetición de la infracción?

FISCALES, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	192	56%
NO	150	44%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 11. Pregunta 7.

Fuente: Encuesta

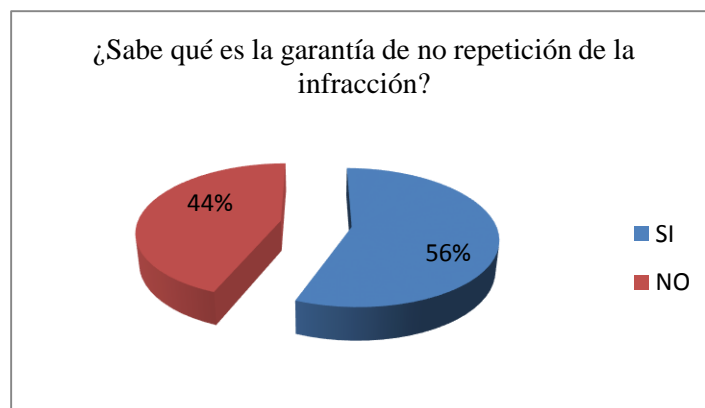


Gráfico N° 11. Pregunta 7.

## ANÁLISIS

El 56% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si saben lo que es la garantía de no repetición de la infracción.

## INTERPRETACIÓN

Un grupo de más de la mitad de las personas encuestadas manifiestan conocer en que consiste la garantía de no repetición de la infracción, la misma que a pesar de encontrarse tipificada en la legislación penal ecuatoriana, es muy difícil de garantizarla, por cuanto se ha visto como una persona que es asaltada, vuelve a ser sujeto de este delito por varias ocasiones.

**Pregunta 8.** ¿Sabe en qué consiste la satisfacción del derecho violado?

FISCALES, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	171	50%
NO	171	50%
<b>TOTAL</b>	<b>342</b>	<b>100%</b>

Cuadro N° 12. Pregunta 8.

Fuente: Encuesta



Gráfico N° 12. Pregunta 8.

## ANÁLISIS

El 50% de los encuestados, esto es, los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, han manifestado que si saben en qué consiste la satisfacción del derecho violado.

## INTERPRETACIÓN

Apenas la mitad de las personas encuestadas dicen conocer en que consiste la satisfacción del hecho violado, esto debido a que es muy difícil que se haga cumplir con esta situación al procesado. Por ejemplo en un delito de violación como cumpla con esta situación.

## VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

### Planteo de hipótesis

### Modelo lógico

Ho: La agresión con químicos no incide en la tutela judicial de la víctima.

H1: La agresión con químicos incide en la tutela judicial de la víctima.

### Regla de Decisión

$$1 - 0,05 = 0,95$$

$$gl = (c - 1)(f - 1)$$

$$gl = (2 - 1)(2 - 1)$$

$$gl = 1$$

Donde,

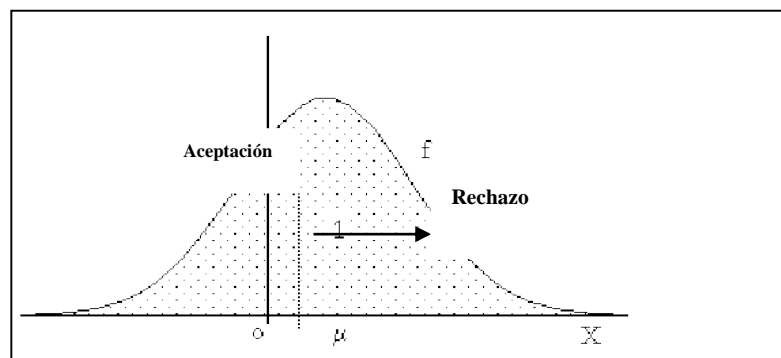
**gl** = grados de libertad

**c**= número de columnas

**f**= número de filas

Chi Tabla  $X^2 t= 3,84$

Se acepta la hipótesis nula si el valor de chi-cuadrado a calcularse es menor o igual a 3,84 con un alfa de 0.05 y 1 grado de libertad.



Se toma

3,8

como base

las preguntas 1 y 5 de la encuesta realizada los Fiscales, Jueces de la Unidad Judicial Penal y Abogados del cantón Ambato, cuyos resultados son:

**Pregunta 1. ¿Conoce qué es la agresión con químicos?**

Respuestas:

SI: 239

NO: 103

**Pregunta 5. ¿Sabe usted qué es Tutela Judicial de la Víctima?**

Respuestas:

SI: 178

NO: 164

**Frecuencias observadas y esperadas**

			¿Sabe usted qué es Tutela Judicial de la Víctima?		Total
			SI	NO	
¿Conoce qué es la agresión con químicos?	SI	Recuento	178	61	<b>239</b>
		Frecuencia esperada	125,1	113,9	<b>239,0</b>
	NO	Recuento	0	101	<b>101</b>
		Frecuencia esperada	52,9	48,1	<b>101,0</b>
<b>Total</b>		<b>Recuento</b>	<b>178</b>	<b>162</b>	<b>340</b>
		<b>Frecuencia esperada</b>	<b>178,0</b>	<b>162,0</b>	<b>340,0</b>

Cuadro N° 13. Frecuencias observadas y esperadas

### Cálculo Chi Cuadrado

<b>O</b>	<b>E</b>	<b>O-E</b>	<b>(O-E)<sup>2</sup></b>	<b>(O-E)<sup>2</sup> /E</b>
178	125.10	52.90	2798.41	22.37
0	52.90	-52.90	2798.41	52.90
61	113.90	-52.90	2798.41	24.57
101	48.10	52.90	2798.41	58.18
				<b>158.02</b>

Cuadro N° 14. Cálculo Chi Cuadrado

### Decisión Final

En vista que el valor de chi cuadrado calculado ( $x^2$ ) es igual a **158.02**, esto es que, es mayor a t de tabla ( $t_t$ ) +/- 3,84 por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula con un  $\alpha$  de 0,05 y 54 grados de libertad, por lo que, “La agresión con químicos incide en la tutela judicial de la víctima”.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

- En primer lugar como conclusión se tiene que muchas de las personas encuestadas ni siquiera conocen o saben si se encuentra regulado en la normativa ecuatoriana la agresión con agentes químicos, lo que debe tenerse en cuenta para realizar cualquier propuesta al respecto.
- La Constitución determina que la tutela judicial es un principio que tienen las partes que intervienen en un proceso judicial, cualquiera que sea ésta, por lo que, al desconocer la mayoría de personas encuestadas sobre esta particularidad, solamente se demuestra la falta de información que tiene la ciudadanía sobre este particular.
- Toda persona, como parte o miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad, tanto personal como psicológica y del trabajo de investigación se mantiene que no existe una seguridad en la ciudadanía ecuatoriana, por las constantes agresiones tanto físicas como psíquicas a las que son sometidas por personas inescrupulosas.

#### **Recomendaciones**

- El Ecuador como ente garantista de derechos debe asegurarse mediante políticas públicas y legales que se garantice el derecho a la existencia de una normativa sobre el delito de agresión con químicos.



- En la legislación ecuatoriana debe tener concordancia entre sus normativas, debe existir un equilibrio entre las diferentes normas legales, imponiéndose penas de acuerdo a la realidad de cada delito, tomando en cuenta siempre en primer lugar a la Constitución de la República, como norma suprema y por ende por la supremacía constitucional.
- Por lo que con la investigación realizada es necesario recomendar a la Asamblea Nacional que realice una reforma Capítulo II, Sección Segunda, de los Delitos contra los Derechos de Libertad, al Art. 152, en el del Código Orgánico Integral Penal, para que se pueda establecer otro tipo de sanción para las personas sentenciadas por este grave delito de agresión con químicos, (ácidos).

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

#### **DATOS INFORMATIVOS**

**Título:** Realizar una reforma Capítulo II, Sección Segunda, de los Delitos contra los Derechos de Libertad, al Art. 152, en el Código Orgánico Integral Penal, para que se establezca otra sanción para las personas sentenciadas por el delito de agresión con químicos, (ácidos).

**Equipo técnico responsable:** Investigador – Carlos Xavier Zurita Bastidas

**Institución ejecutora:** Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional.

**Tiempo de ejecución:** Seis Meses

**Inicio:** Enero 2017 – Marzo 2018

**Beneficiarios:** La ciudadanía en general.

**Ubicación:** Ambato

**Financiamiento:** El financiamiento de esta investigación lo asume el Ecuador, con un costo total de dos mil dólares (\$2.000).

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Mediante la investigación realizada para determinar si la agresión con agentes químicos se encuentra normada en la legislación ecuatoriana, especialmente en el Código Orgánico Integral Penal, se ha observado que no lo está, a pesar que como ya se lo dijo en líneas anteriores, el Código antes referido es de reciente creación.

En el Ecuador el 10 de febrero del año 2014, se publicó el Código Orgánico Integral Penal, en el Registro Oficial, con Registro RO-S 180:10-feb-2014, donde en primer lugar entraron en vigencia solamente algunas reformas como la manera de realizar las diferentes audiencias penales. En el COIP se encuentran recopilados todos los delitos que son sancionados por las leyes ecuatorianas, teniendo como parte de ellos las lesiones; tipificando en este tipo de delito, con penas de privación de la libertad reducidas.

No se puede atentar contra derechos constitucionales como lo es el derecho a la tutela judicial efectiva, al debido proceso, a la seguridad jurídica, el Ecuador como ente garantista de derechos humanos debe buscar los mecanismos necesarios para establecer una normativa que regule los delitos por agresión con agentes químicos.

## **JUSTIFICACIÓN**

La propuesta planteada es de gran interés por cuanto se lo realiza por la necesidad de encontrar un análisis técnico jurídico sobre la agresión con agentes químicos y la tutela judicial efectiva de la víctima, debido a que la capacidad punitiva del Estado, le permite reglamentar este tipo de delitos, se debe tener muy en cuenta que la agresión con agentes químicos es un mal que ha venido aquejando a la sociedad, porque se han presentado una serie de casos donde las víctimas al ser agredidas con sustancia químicas han sufrido serias lesiones en su rostro especialmente, en su cuerpo, que inclusive han llegado a ser intervenidas quirúrgicamente por más de veinte ocasiones.

Lo que sucede generalmente que esta clase de delitos reciben condenas mínimas, por no existir la figura legal respectiva, porque en la normativa penal ecuatoriana solamente consta como delitos las agresiones por lesiones en el Art. 152, cuya sanción máxima es de pena privativa de la libertad de cinco a siete años. Y en el delito al que se refiere la investigación a más de las lesiones causadas, dejan enormes secuelas muy difíciles de superar para las víctimas, por cuanto el daño psicológico causado o provocado necesita de un sinnúmero de terapias, que muchas de las veces deben pasar varios años para tratar de salir de la angustia de poder mirar a la gente,

porque su rostro quedo desfigurado, o su cuerpo, en fin, es un trauma que necesita de mucho tiempo para superarlo.

Se justifica la propuesta, porque en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 3, literal a), establece que toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica, moral y sexual, por lo que consiste en un derecho que no puede ser vulnerado por persona alguna y peor aún si está persona es un operador de justicia, que está llamado a dar la protección necesaria a la víctima, inclusive para evitar la revictimización.

Con todos los antecedentes expuestos, se puede manifestar que la propuesta si es factible de realizarla, porque se cuenta con la suficiente información, así como también con las ganas de impulsar y concretar la presente propuesta, para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal, en el Capítulo Segundo, Sección Segunda, de los Delitos contra los Derechos de Libertad, en el Art. 152, agregando un inciso sexto, en el mencionado Código Orgánico Integral Penal, si se logra llevar a cabo hasta su ejecución, se ayudará a todos aquellas personas que han sido víctimas del delito de agresión con agentes químicos y que por ello han dejado graves secuelas en sus vidas.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

- Reformar el Capítulo II, Sección Segunda, de los Delitos contra los Derechos de Libertad, al Art. 152, en el del Código Orgánico Integral Penal, para que se pueda establecer otro tipo de sanción para las personas sentenciadas por este grave delito de agresión con químicos.

### **Objetivos específicos:**

- Conocer los aspectos necesarios para la realización de la reforma legal.

- Elaborar el proyecto de reforma del Capítulo II, Sección Segunda, de los Delitos contra los Derechos de Libertad, al Art. 152, del Código Orgánico Integral Penal.
- Presentar el proyecto de reforma del Capítulo II, Sección Segunda, de los Delitos contra los Derechos de Libertad, al Art. 152, del Código Orgánico Integral Penal, a la Asamblea Nacional para su estudio y debate en la Asamblea Nacional.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

La propuesta es factible por cuanto existe el compromiso de parte del investigador, quien cuenta con la asesoría de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, de los funcionarios de las Unidades Judiciales de Garantías Penales, y Fiscales con sede en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

### **Político**

La legislación ecuatoriana brinda la oportunidad para que la ciudadanía, pueda realizar reformas legales, este procedimiento se encuentra establecido de una manera muy clara en el ordenamiento jurídico, para lograr cumplir con el objetivo se acudirá a los representantes provinciales de la Asamblea Nacional, como son el Dr. Luis Fernando Torres, la Dra. Lira Villalba, los mismos que son profesionales del derecho, por lo que pueden entender de una mejor manera el problema que se quiere resolver, y a través de los representantes provinciales incluidos la Sra. Ana Galarza y el Arquitecto Fernando Callejas, se llegará a la Comisión respectiva y posteriormente al Pleno de la Asamblea Nacional, a través del Poder Legislativo para su aprobación.

### **Social**

Existen los recursos sociales, se cuenta con los conocimientos de los Jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales, Fiscales del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, además del apoyo y conocimientos de los abogados en el libre ejercicio

profesional, con todos estos elementos se cuenta con respaldo suficiente para el presente proyecto de investigación.

### **Económico**

Esta propuesta tiene factibilidad económico- financiero, por parte del interesado (investigador) quien correrá con los gastos, mientras que su aprobación será únicamente competencia de los legisladores (Asambleístas), que conforman parte de la Asamblea Nacional,

### **Legal**

Existe la factibilidad legal para la ejecución, por cuanto la presente propuesta está debidamente fundamentada en los derechos establecidos tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en Tratados y Convenios Internacionales, así como también en otras leyes de países, referentes a esta clase de delitos, así como del Código Orgánico Integral Penal.

## **FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL**

La Constitución de la República del Ecuador, permite que se realicen iniciativas y por medio de éstas a la participación de la ciudadanía, teniendo en cuenta este aspecto se ha procedido a desarrollar el presente proyecto de investigación y presentar esta propuesta.

Para el desarrollo de la propuesta ha sido menester ampararse en lo que establece el Art. 341, de la Constitución, la misma que como norma máxima del Ecuador, prescribe: “El Ecuador generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad...”.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 393, determina: “El Ecuador garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la conciencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz, y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de delitos”.

Por tanto, es esencial realizar la propuesta planteada, la misma que previamente cumplirá con los requerimientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El Artículo 66, numeral 3, literal a), de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El derecho a la integridad personal, que incluye: La integridad física, psíquica, moral y sexual”.

El Artículo 102, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.

El Artículo 134, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Presentación de Proyectos de Ley. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

Artículo 350, de la Constitución de la República del Ecuador, determina. - “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

La Constitución de la República del Ecuador, brinda a la Asamblea Nacional, la potestad de crear y reformar leyes, las mismas que deben ser presentadas por un Asambleísta o grupos social reuniendo las firmas de respaldo correspondiente, luego será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en pleno y dar paso o no.

Con todos los antecedentes determinados existe un sólido amparo Constitucional y legal, para de esta manera dar al investigador el soporte necesario, que le permite realizar la propuesta planteada.



## DESARROLLO DE LA PROPUESTA

### REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación fundamental del Ecuador asegurar y garantizar que todo ciudadano goce de todos y cada uno de sus derechos, más aún tratándose de derechos sobre la tutela judicial efectiva, el debido proceso, la seguridad jurídica, esto en el trámite judicial, cualquiera que sea éste y en cualquier materia legal.

#### CONSIDERANDO:

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, Forma de Ecuador y Gobierno,** establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 10, Titulares de Derecho,** dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120, deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional, en el numeral 6,** la Asamblea Nacional

tiene como atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley la Constitución de la República”.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84, determina.-**

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32, estipula.-**

La salud es un derecho que garantiza el Ecuador, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Que la Constitución de la República en su artículo 66, numeral 3, literal a),**

**reconoce:** “El derecho a la integridad personal, que incluye: La integridad física, psíquica, moral y sexual”.

**PROYECTO DE REFORMA AL CAPÍTULO II, SECCIÓN SEGUNDA, DE  
LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD, AL ART. 152,  
DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

**Como en la actualidad se encuentra establecido el Art. 152:**

“Artículo 152.- Lesiones.- La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.
3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”.

Si la lesión se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para cada caso, aumentada en un tercio.

La lesión causada por infringir un deber objetivo de cuidado, en cualquiera de los casos anteriores, será sancionada con pena privativa de libertad de un cuarto de la pena mínima prevista en cada caso.

Para la determinación de la infracción del deber objetivo de cuidado se considerará lo previsto en el artículo 146.

No serán punibles las lesiones derivadas de acciones terapéuticas ejecutadas por profesionales de la salud en cumplimiento del principio de necesidad que precautele la salud del paciente.

**Reforma al Art. 152, incrementándose un numeral 6, que dispondrá:**

**“Cuando la víctima sea atacada con cualquier agente químico, el procesado recibirá una sentencia de 22 a 26 años, dependiendo del daño físico y el trastorno psicológico ocasionado a la víctima, esto de acuerdo a la valoración correspondiente realizada por peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura.**

**La reparación integral de la víctima consistirá en el pago de los gastos médicos, psicológicos y otros hasta su recuperación total”.**

## MODELO OPERATIVO

<b>FASES</b>	<b>METAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>TIEMPO</b>
<b>Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.</b>	Reforma al Capítulo II, Sección Segunda, de los Delitos contra los Derechos de Libertad, al Art. 152, del Código Orgánico Integral Penal.	-Investigación bibliográfica Documental -Redacción del proyecto -Revisión del proyecto - Impresión proyecto final	Cuerpos Legales Laptop, Internet Humano Testimonial (Juez)	Investigador	1 mes
<b>Socialización del Proyecto</b>	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	-Foro de discusión con especialistas de la materia -Elaboración de hojas balance para socialización de ley -Apreciar nuevos criterios	Lugar para la reunión Profesionales especialistas Papel, pizarra, Bolígrafos, carpetas Cuerpos Legales Laptop	Investigador	2 mes
<b>Obtención de Firmas</b>	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral.	-Elaboración de fichas para recolección de firmas -Recaudación de firmas -Control y verificación de firmas	Fichas Bolígrafos Carpetas Papel Tinta	Investigador	2 mes
<b>Entrega del Proyecto de Ley Reformatoria a la Asamblea Nacional</b>	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Remitir Proyecto de Ley a una comisión especializada.	Impresiones Oficios Solicitudes Anillados	Asambleísta patrocinador del Proyecto	1 mes

Cuadro N° 15. Modelo Operativo

## **ADMINISTRACIÓN**

La administración de la propuesta la efectuará el investigador conjuntamente con los interesados y por supuesto con los legisladores que forman parte de la Asamblea Nacional.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar como un simple enunciado, por cuanto se ha podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad están comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que se detectaron mediante la investigación.

Para una correcta administración, para la consecución de los objetivos de la propuesta se utilizarán los siguientes recursos:

### **Recursos institucionales**

- Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato
- Universidad Técnica de Ambato
- Asamblea Nacional del Ecuador

### **Recursos humanos**

- Tutor – Abg. Mg. Jorge Enrique Sánchez Espín
- Estudiante Investigador - Carlos Xavier Zurita Bastidas
- Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales.

### **Recursos materiales**

- Transporte
- Otros

### **Recursos tecnológicos**

- Computadora
- Internet
- Impresora
- Cámara
- Grabadora

### **Recurso financiero**

- Asumido por el Ecuador.

### **PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente Matriz.

## Matriz del plan de evaluación

**Cuadro No. 1 Plan de Evaluación**

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	Unidad Judicial de Garantías Penales y Fiscalía de la ciudad de Ambato
¿POR QUÉ EVALUAR?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
¿QUÉ EVALUAR?	Nivel de aceptación por parte de los Jueces, y víctimas que han sufrido lesiones con agentes químicos.
¿QUIÉN EVALÚA?	Investigador – Carlos Xavier Zurita Bastidas
¿CUÁNDO EVALÚA?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿CÓMO EVALÚA?	Encuestas Entrevistas
¿CÓN QUÉ EVALÚA?	Cuestionario Guía de entrevistas

Cuadro N° 16. Modelo Operativo



## Bibliografía

1. Acosta Zárate, L., & Medina Rico, R. H. (2016). *Derecho Penal y Criminal*. Rosario.
2. Chamorro Bernal, F. (1994). *La tutela judicial efectiva*. Barcelona.
3. Corporación de Estudios y Publicaciones. (2014). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. Corporación de Estudios y Publicaciones. (2015). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
5. Corporación de Estudios y Publicaciones. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
6. Dauer, S. (2015). Indivisible o invisible, Los Derechos Humanos de las mujeres en las esferas pública y privada. *Revista de Estudios de Género*, 34-63.
7. Díez Picazo, G. (1995). *El Derecho a la Tutela Judicial y el Recurso de Amparo*. Madrid.
8. El Comercio. (11 de 12 de 2016). *El Comercio*. Obtenido de Ataques con ácido: <http://www.elcomercio.com/actualidad/danos-consecuencias-ataques-acido-ecuador.html>
9. Enciclopedia Wikipedia. (09 de 11 de 2017). *Ataque con ácido*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Ataque\\_con\\_%C3%A1cido](https://es.wikipedia.org/wiki/Ataque_con_%C3%A1cido)
10. Fernández Álvarez, T. (1972). *Activación de la sepiolita con ácido clorhídrico*. Madrid.
11. Gaviria Castellanos, J. (2014). Agresiones con químicos en Colombia, un problema social. *Revista Colombiana de Cirugía Plástica y Reconstructiva*
12. Jaime Pardo, J. S. (05 de 2014). *Sentiido*. Obtenido de Agresiones con agentes químicos ¿violencia de género?: <http://sentiido.com/agresiones-con-agentes-quimicos-violencia-de-genero/>
13. Pira R, A. A., & Martínez Larrañaga, M. R. (2004). Ricina: una fitotoxina de uso potencial como arma. *Revista de toxicología*, 51-63.
14. Serra, C. (1999). *La guerra de las cortes*. Madrid.
15. Zambrano Buendía, S. (2017). *Delitos de lesiones en el que se emplea ácidos o sustancias químicas que produzcan quemaduras y los derechos de la víctima*. Ambato.

# **ANEXOS**

## ANEXOS\*

### ANEXO N° 1

#### ENCUESTA



#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

#### FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**TEMA:** “LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA JUDICIAL DE LA VÍCTIMA”

**OBJETIVO:** ANALIZAR LA TIPIFICACIÓN PARA LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS.

#### INSTRUCCIONES

Lea detenidamente cada pregunta.

Marque con una X la respuesta correcta

	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.-	¿Conoce qué es la agresión con químicos?		
2.-	¿Sabe si se encuentra tipificado el delito de agresión con químicos en la legislación ecuatoriana?		
3.-	¿Conoce qué trastornos provoca la agresión con agentes químicos en las víctimas?		
4.-	¿Considera que debería constar en el Código Orgánico Integral Penal, tipificado el delito con agresión con químicos?		
5.-	¿Sabe usted qué es Tutela Judicial de la Víctima?		
6.-	¿Conoce qué es la reparación integral de la víctima?		
7.-	¿Sabe qué es la garantía de no repetición de la infracción?		
8.-	¿Sabe en qué consiste la satisfacción del derecho violado?		

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN. ...!

## **PAPER DE INVESTIGACIÓN**

### **TÍTULO**

**“LA AGRESIÓN CON AGENTES QUÍMICOS Y LA TUTELA JUDICIAL DE LA VÍCTIMA”**

**Carlos Xavier Zurita Bastidas**  
**Universidad Técnica de Ambato**  
**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

### **RESUMEN:**

Esta investigación con el tema: “La Agresión con Agentes Químicos y la Tutela Judicial de la Víctima”, se fundamenta en que no está encaminada solamente a observar sobre la agresión con agentes químicos (ácidos), a las víctimas sino en buscar la tutela judicial efectiva, por los daños prácticamente irreversibles que les han causado, para poder conseguirlo o lograrlo a través de una reforma legal en la Asamblea Nacional.

Para ser congruentes con el presente trabajo investigativo siempre se parte de las disposiciones emanadas por la Asamblea Constituyente, en la ciudad de Montecristi, perteneciente al cantón Portoviejo, de la provincia de Manabí, donde se creó y promulgó la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, como norma suprema, la misma que tiene supremacía constitucional sobre cualquier otra ley o código, para luego enfocarnos en los Tratados y Convenios Internacionales plenamente ratificados por el Ecuador, con la única salvedad que los mismos al tratarse sobre aspectos de derechos humanos, inclusive están por sobre la Constitución.

El Derecho a la Tutela Judicial Efectiva, viene hacer el paradigma del presente trabajo de investigación, porque tiene como objetivo primordial velar porque está

clase de delitos tengan una sanción ejemplar, a través de una normativa que implique al procesado pensar dos veces antes de cometer esta clase de delitos, buscando siempre la protección jurídica de los derechos de las víctimas, los mismos que no pueden ser vulnerados. Se debe tener muy en cuenta que los derechos fundamentales nacen con las constituciones actuales, por lo que son de reciente data.

**Palabras Claves:** Agentes Químicos, Agresión, Debido Proceso, Delitos, Derechos, Lesión, Normas, Pena, Tutela Judicial Efectiva, Seguridad Jurídica.

## **ABSTRACT**

This investigation with the subject: "The Aggression with Chemical Agents and the Judicial Guardianship of the Victim", is based on the fact that it is not directed only to observe the aggression with chemical agents (acids), to the victims but to seek the protection effective judicial, for the practically irreversible damages that have caused them, to be able to obtain it or to obtain it through a legal reform in the National Assembly.

In order to be consistent with the present investigative work, it is always based on the provisions issued by the Constituent Assembly, in the city of Montecristi, belonging to the canton of Portoviejo, of the province of Manabí, where the Constitution of the Republic of Ecuador was created and promulgated. year 2008, as the supreme norm, the same one that has constitutional supremacy over any other law or code, to then focus on the International Treaties and Conventions fully ratified by Ecuador, with the only exception that the same when dealing with aspects of human rights, they are even above the Constitution.

The Right to Effective Judicial Guardianship, is to make the paradigm of this research work, because its primary objective is to ensure that this type of crime has an exemplary sanction, through regulations that involve the accused to think twice before committing class of crimes, always seeking legal protection of rights, which cannot be violated. It must be kept in mind that fundamental rights are born with the current constitutions.

Keywords: Rights, Crimes, Fire, Arson, Forestation, Environment, Punishment, Pyromania, Proportionality, Nature.

## INTRODUCCIÓN

La agresión con agentes químicos y la tutela judicial de la víctima, constituyen dos situaciones que han cambiado el pensamiento de la sociedad en general, por cuanto al tratarse de un delito que causa una grave conmoción social, debido a las secuelas que deja el mismo y posterior a este el trastorno psicológico que produce en la víctima.

En otra información en la República de Colombia presentada en la Mesa Interinstitucional sobre casos en Bogotá, entre las mujeres sobrevivientes la mayoría viven en arriendo (81%), no terminaron bachillerato y más de la mitad son madres cabeza de familia. Ninguna, hasta el caso de Natalia, era de estrato 5 o 6.

La edad promedio de la víctima es de 26 años y del agresor 35. El 79,5% de los agresores son hombres y más del 80% de las víctimas son mujeres. Según estos datos, el 82% de las agresiones ocurre en sus casas. Algunos de los agresores más frecuentes son, en orden y sin distinción de sexo:

- Esposo
- Compañero permanente
- Padre
- Desconocido
- Ex esposo
- Encargado de persona mayor
- Otros familiares

Estos datos también muestran que hay privilegios de clase que atraviesan estas situaciones. Lastimosamente le tuvo que pasar a una mujer de estrato 6 en medio de elecciones para que el Gobierno le diera prioridad. En la Mesa llevábamos meses luchando por la reglamentación de la ley. Debido a Natalia y su privilegio de clase, en cuestión de días el decreto estará listo para la firma.

El cubrimiento mediático, que nunca había tenido tal despliegue, generó que tomadores de decisiones, como el INVIMA (entidad responsable de regular la venta

de sustancias que pueden ser usadas para estos ataques), priorizaran este tema en sus agendas.

Para terminar, todas las agresiones de las que se tiene información (para el momento del informe que se presentó en la Mesa) son a rostro y tórax. Según la investigadora Lisa Taylor, esta es una forma de marcar los cuerpos de las mujeres y demostrar dominación y subordinación.

En este concepto se puede sacar como conclusión que la proporcionalidad no es otra cosa, que establecer sanciones que se encuentren acordes al tipo penal que se ha infringido por parte del proceso, buscando siempre que la pena a establecerse guarde siempre armonía y equidad con el delito.

Luego se debe analizar que la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita, implica no solamente acceder a los órganos de justicia, realizando peticiones y presentando recursos, sino también obteniendo respuestas motivadas a sus pretensiones, mediante decisiones que materialicen una adecuada administración de justicia sobre todo constitucional.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación se orienta en el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti - cualitativo. Cuantitativo, porque se recabará información en cuanto a los índices de la aplicación de sanción ajustada a los trastornos ocasionados en los delitos que se cometen con ácidos químicos, misma que será sometida a análisis estadístico, para determinar si es aplicado de una manera óptima y justa la sanción, de acuerdo a la normativa penal existente. Cualitativo porque se pretenderá la comprensión de las causas y la explicación de los hechos que se investigará.

En el desarrollo de la investigación, se utilizará información de la Unidad Judicial Especializada en Garantías Penales de Tungurahua, Fiscalía Provincial de Tungurahua y abogados en libre ejercicio de la profesión, de esta manera se realizará



un análisis, en forma directa con la realidad actual, para obtener la información adecuada y necesaria conforme con cada uno de los objetivos planteados.

Por la importancia y la necesidad de relacionarse directamente con el lugar en que se producen los hechos se configura como una investigación de campo para lo que necesariamente hay que acudir a la Unidad Especializada en Garantías Penales, a la Fiscalía Provincial de Tungurahua y a los abogados en libre ejercicio de la profesión, a solicitar el criterio que tienen frente a la problemática del delito de agresión con químicos y la tutela judicial efectiva de la víctima.

### **PROCEDIMIENTO, a la Fiscalía Provincial de Tungurahua**

Ander & Egg (1984) sintetizan las formas de presentación de datos utilizando cuatro procedimientos distintos: Representación escrita, representación semitabular, representación tabular y representación gráfica.

Una vez realizada la encuesta se procedió a tabular los datos que se obtuvieron y luego se procedió a recogerlos a través de gráficos para demostrar la necesidad de crear la propuesta, se conoció que las dos variables están inmersas y se comprobó una hipótesis fijada con anterioridad.

Una vez terminada esta verificación de información se recurrió a realizar la propuesta con el fin de reformar el artículo 152, del Código Orgánico Integral Penal.

### **RESULTADOS**

De acuerdo al análisis e interpretación realizada en la Investigación se concluyó que:

Los encuestados, esto es los Abogados en libre ejercicio de la profesión de Ambato, han manifestado que si conocen de varios casos donde los Jueces dictan sus fallos sobre este delito, solamente basándose en la tipificación del Código Orgánico Integral Penal, sin tomar en cuenta el daño psicológico que se produce en la víctima,

por cuanto son muy legalistas y muchas de las veces en sus sentencias se basan más a la normativa legal, que a la normativa constitucional, como debería serlo.

Los Jueces de Garantías Penales, expresan que las decisiones tomadas por ellos son en base a los requerimientos presentados por las partes y por el principio dispositivo que no les permite poner otra sanción que no sea la estipulada en las diferentes normativas, por lo que según ellos sus sentencias son apegadas a la legalidad de cada una de ellas. De acuerdo a esto la reforma que se pretende realizar tiende a garantizar tanto los principios, las garantías, como los derechos constitucionales, siendo la misma una alternativa de reforma al Código Orgánico Integral Penal.

## **DISCUSIÓN O REFLEXIÓN CRÍTICA**

El principio de la tutela judicial efectiva, es muy importante, debido a que las partes que intervienen en un proceso penal debe ser garantizado tanto por los Fiscales, como por los Jueces, buscando siempre garantizar la seguridad jurídica, por parte del Estado.

Además se tiene otra situación sumamente importante en la presente investigación que son los derechos que posee la víctima por las lesiones causadas y los traumas psicológicos posteriores a la agresión, los mismos que deben ser respetados por todos y cada uno de los habitantes no solamente del Ecuador, sino de todos los países del mundo. En la actualidad se observa que varias organizaciones a nivel mundial se están preocupando por que se impongan sanciones más severas.

Por lo que es sumamente necesario que el Estado tome cartas en el asunto y cumpla con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, y que no es otra cosa de comenzar a realizar una verdadera capacitación a los actuales y futuros Jueces para aplicar sanciones de acuerdo a la realidad de cada delito, buscando que existe una debida proporcionalidad en cuanto a la pena que se va a imponer.

Realizar una reforma en el Art. 152, del Código Orgánico Integral Penal, con el objetivo que se haga constar que cuando se cometan delitos con agresión de agentes químicos (ácidos), se tome en cuenta primero el trauma psicológico que se produce en la víctima y de ahí poder establecer la gravedad de la conducta.

## Bibliografía

- Acosta Zárate, L., & Medina Rico, R. H. (2016). *Derecho Penal y Criminal*. Rosario.
- Chamorro Bernal, F. (1994). *La tutela judicial efectiva*. Barcelona.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2014). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2015). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Dauer, S. (2015). Indivisible o invisible, Los Derechos Humanos de las mujeres en las esferas pública y privada. *Revista de Estudios de Género*, 34-63.
- Diez Picazo, G. (1995). *El Derecho a la Tutela Judicial y el Recurso de Amparo*. Madrid.
- El Comercio. (11 de 12 de 2016). *El Comercio*. Obtenido de Ataques con ácido: <http://www.elcomercio.com/actualidad/danos-consecuencias-ataques-acido-ecuador.html>
- Enciclopedia Wikipedia. (09 de 11 de 2017). *Ataque con ácido*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Ataque\\_con\\_%C3%A1cido](https://es.wikipedia.org/wiki/Ataque_con_%C3%A1cido)
- Fernández Álvarez, T. (1972). *Activación de la sepiolita con ácido clorhídrico*. Madrid.
- Gaviria Castellanos, J. (2014). Agresiones con químicos en Colombia, un problema social. *Revista Colombiana de Cirugía Plástica y Reconstructiva*
- Jaime Pardo, J. S. (05 de 2014). *Sentiido*. Obtenido de Agresiones con agentes químicos ¿violencia de género?: <http://sentiido.com/agresiones-con-agentes-quimicos-violencia-de-genero/>
- Pira R, A. A., & Martínez Larrañaga, M. R. (2004). Ricina: una fitotoxina de uso potencial como arma. *Revista de toxicología*, 51-63.
- Serra, C. (1999). *La guerra de las cortes*. Madrid.
- Zambrano Buendía, S. (2017). *Delitos de lesiones en el que se emplea ácidos o sustancias químicas que produzcan quemaduras y los derechos de la víctima*. Ambato.